

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 19 DE ENERO DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros</i>
Sra. Irma Iris Rivera Flores	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros</i>
Sr. Juan Luis Mojica Rohena	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros</i>
Sr. Carlos J. Vivoni Nazario	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico</i>
P DEL S 280	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURÍDICO PENAL	Para adicionar un apartado (4) al inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de establecer los requisitos en que se pueda entregar custodia a la Administración de Instituciones Juveniles en medidas dispositivas o sentencias cuya duración sea menor de seis (6) meses.
(Por el señor Fas Alzamora)	(Sin enmiendas)	

P DEL S 2320	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Para añadir un nuevo inciso y enmendar el último párrafo de la Sección 5.3 del Artículo 5, eliminar los incisos (e) y (f) del Artículo 15 y red denominar los incisos (g) y el (h) como incisos (e) y (f) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “ <i>Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público</i> ”, a los efectos de excluir de la aplicación de la misma al Departamento de Educación de Puerto Rico y eliminar la mención que se hace en la Ley sobre la extinta “Oficina para el Control de Drogas de Puerto Rico”.
(Por la señora Arce Ferrer)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
P DEL S 2344	SALUD	Para enmendar el Artículo 41.50 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al Hospital San Antonio de Mayagüez dentro de los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.
(Por el señor Rivera Schatz y la señora Vázquez Nieves)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
P DE LA C 2018	TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS	Para enmendar el Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines de crear un “Programa de Orientaciones Pre-Retiro a los Trabajadores de la Educación” y como parte de este programa el “Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que se Acogerán a los Servicios de los Distintos Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico” y para otros fines.
(Por el representante Aponte Hernández)	SEGUNDO INFORME <i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	
RC DEL S 896	GOBIERNO	Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que transfieran libre de costo el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Isabela, a la Administración del Municipio de Isabela, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo isabelino.
(Por la señora Vázquez Nieves)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	

RC DE LA C 1242	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1244	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	
RC DE LA C 1278	HACIENDA	Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de siete mil cuatrocientos (7,400) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1282	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1318	HACIENDA	Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

RC DE LA C 1320	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
R DEL S 2083	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre los sistemas de seguridad en los Edificios Públicos <u>edificios públicos</u> de Puerto Rico; <u>para</u> establecer precedentes para reforzar los mismos y para otros fines relacionados.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 2386	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas <u>del Senado de Puerto Rico</u> , a realizar una investigación y estudio sobre los cargos que se realizan o incluyen en sus facturas a sus clientes, las compañías de teléfonos, móviles (celulares) o fijos; las compañías de servicios de cable o de internet , <u>Internet</u> ; o de cualquier otro servicio o productos similar, ya sea alámbrico o inalámbrico; así como de televisión o teléfono o internet <u>Internet</u> por satélite o “dish” en Puerto Rico.
(Por la señora <i>Soto Villanueva</i>)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 1570	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre los problemas en la distribución del servicio de agua potable en el municipio de Morovis, así como explorar la viabilidad de construir un tanque de reserva, con suficiente capacidad de agua, para dicha municipalidad.
(Por el señor <i>González Velázquez</i>)	INFORME FINAL	

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

MD
2012 JAN 17 PN 4: 21

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2012

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey,
como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros**

AL SENADO DE PUERTO RICO

AVL 5
Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey nació el día 2 de noviembre de 1962 en el Municipio de San Juan. El nominado es soltero. Actualmente reside en el municipio de San Juan.

El nominado obtuvo su Bachillerato en Ciencias de Enfermería del Sistema Universitario Ana G. Méndez (UMET). También, obtuvo su Maestría en Ciencias de Enfermería, Especialista Clínico Sub-especialidad Cuidado Crítico Adulto, rol Administración de la UMED. Laboró en el año 1994 al 2003 como Asistente Director Servicios Enfermería, Coordinador Mejoramiento Calidad Enfermería en el Programa Salud Correccional del Complejo Correccional de Río Piedras de Río Piedras. Desde el 2003 al presente se desempeña como Asistente Director Servicios Enfermería, Supervisor Cuidado Directo - Unidad Cuidado Inmediato, Supervisor General Enfermería. También, desde el 2008 al presente labora a tiempo parcial en la Facultad de Enfermería de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Bayamón.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado, Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó que trabaja en esa profesión hace 23 años y le gustaría ayudar a que la profesión llegue al sitial donde merece estar y hacer valer el Reglamento 5077 conforme a la Ley.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un excelente profesional, muy recto, amable e inteligente, trabajador incansable, honesto, responsable y con una solvencia moral intachable. Favorecen la nominación del Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Miguel Enrique Ortíz Plumey, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

APK5

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

2012 JAN 17 PM 4: 25

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO ORIGINAL
17 de enero de 2012

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Sra. Irma Iris Rivera Flores, como
Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Irma Iris Rivera Flores, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Irma Iris Rivera Flores nació un 15 de octubre de 1970, en el Municipio de San Juan. Esta casada con el Sr. Orlando L. Rodríguez Escobar y de dicho matrimonio nacieron sus hijos Norylka, Tatiana y Karin. Toda la familia reside en el Municipio de Carolina.

Surge de su expediente que para el 2001 la nominada obtuvo una maestría en Ciencias de la Enfermería, con una especialidad en Médico-Quirúrgico, Concentración Clínica en Adultos y Envejecientes con un rol en Administración, del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Completó su bachillerato en Ciencias de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en el 1993.

La nominada trabaja actualmente como Enfermera Jefe, Unidad de Medicina del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y desde el 2010 al presente se desempeña como Presidente de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico. Del 2002 al 2004 laboró como Enfermera de Cuidado Directo, Unidad de Medicina del Hospital Industrial. Desde 1993 hasta el 1999 trabajó como Supervisora de la Unidad Móvil del banco de Sangre de la Cruz Roja Americana.

ARU

EVALUACION DE LA NOMINACION

ACCIS
La nominada Sra. Irma Iris Rivera Flores no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, ésta expresó que lleva diecisiete (17) años de matrimonio y que ha procreado tres niñas. La nominada indica que mantiene buenas relaciones con su cónyuge y con sus vecinos. Se ha mantenido activamente trabajando en el campo de la Enfermería. Expresa que no ha confrontado problemas con la justicia. Explica que aceptó la nominación por el Gobernador, ya que tiene mucho que aportar y mejorar dentro del campo de las Ciencias de Enfermería.

El Sr. Orlando Rodríguez, esposo de la nominada expresó que la nominada tiene dominio de sí misma, es emocionalmente estable y equilibrada. Es además, una persona justa, de buena conducta moral y dedicada a su hogar, a sus hijas y a su carrera profesional. Este la recomienda y la apoya en su gestión de pertenecer a la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros.

Se entrevistó como referencia al Sr. Juan Mojica, quien es Enfermero Especialista del Fondo del Seguro del Estado. Expresó conocer a la nominada hace once (11) años. Que las relaciones de la nominada con sus vecinos son muy buenas y con su familia son excelentes. De las características que más le impresionan de la nominada es su humildad, su verticalidad y su dedicación a su

trabajo. Indica que como compañera de trabajo es muy responsable, puntual y una excelente supervisora. También expresó que en cuanto a su solvencia moral, es una persona intachable, de muy buenos valores.

La Sra. Añadía Rodríguez, expresó que secretaria en el Hospital Industrial y que conoce a la nominada hace diez (10) años. Indica que nominada es una persona dinámica y bien dispuesta en su comunidad y que la relación con su familia y en especial con sus hijas, son de excelencia y de mucho amor, buena madre y muy buena esposa. Le impresiona de la nominada está comprometida con su trabajo, es servicial, responsable y diligente. Expresó que es un excelente ser humano y muy cristiana.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Irma Iris Rivera Flores sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Irma Iris Rivera Flores, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

UD
2012 JAN 17 PM 4:18

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2012

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. Juan Luis Mojica Rohena,
como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros**

AL SENADO DE PUERTO RICO

AMMS
Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Juan Luis Mojica Rohena, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Juan Luis Mojica Rohena nació el día 12 de noviembre de 1966 en el Municipio de San Juan. El nominado es soltero y no tiene hijos. Actualmente reside en el municipio de Carolina.

El nominado obtuvo su Bachillerato en Ciencias de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico. También, obtuvo su Maestría en Asuntos Públicos con concentración en Administración de Recursos Humanos de la Universidad del Turabo. Además, posee otra en Ciencias de Enfermería con una concentración en Especialista Clínico una Sub-especialidad en Cuidado Crítico y Administración de la Universidad Metropolitana. Laboró en el año 1998 al 2000 como Asistente de la Directora Enfermería Turno 3-11, por contrato Servicios Profesionales en el Hospital de la Universidad de la UPR de Carolina. Fue Enfermero Profesional, BSN en el Departamento Ortopedia del Hospital Industrial (CFSE) desde el 1998 al 2006. También, labora desde el 2006 al presente como Supervisor de Enfermería de la Unidad Quemado del Hospital Industrial (CFSE). Además, se desempeña desde el 2009 al presente a tiempo parcial como Profesor de Enfermería en la Universidad Interamericana de Bayamón.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado, Sr. Juan Luis Mojica Rohena no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

ANUS
Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó que es un honor y que será de gran crecimiento profesional para él.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un excelente profesional, muy recto, trabajador incansable, honesto, responsable y con una solvencia moral intachable. Favorecen la nominación del Sr. Juan Luis Mojica Rohena sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Juan Luis Mojica Rohena, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

2012 JAN 17 PM 3:39

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

**NOMBRAMIENTO
SR. CARLOS J. VIVONI NAZARIO
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Informe Positivo

17 de enero de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la resolución del senado núm. 26 y la resolución del senado núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este alto cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Sr. Carlos J. Vivoni Nazario** en renominación como **Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico**.

El 11 de octubre de 2011 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Sr. Carlos J. Vivoni Nazario** en renominación como **Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su Informe el 20 de diciembre de 2011.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas, a saber: Evaluación Psicológica, Análisis de

Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El Sr. Carlos J. Vivoni Nazario nació un 16 de septiembre de 1958 en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico. Se encuentra casado con la Sra. Lourdes M. Corominas Hernández. De dicho matrimonio nacieron sus dos hijos de nombres Sofía y Carlos. La familia reside actualmente en el Municipio de Guaynabo.

Del historial académico del nominado se desprende que cuenta con un grado de maestría en Administración de Empresas (M.B.A.) concentrado en Finanzas de la prestigiosa "Wharton School", en la Universidad de Pennsylvania. También posee una maestría en ciencias de ingeniería (M.S.E.) con concentración en Gerencia de Construcción de la Universidad de Michigan y un Bachillerato en Ingeniería (B.S.C.E.) del "Georgia Institute of Technology" en Atlanta, Georgia.

En el ámbito profesional, el nominado se ha desempeñado en diversas facetas profesionales en la Banca, en el Gobierno, como Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y Secretario de la Vivienda, y en la empresa privada actualmente en la administración de unidades de vivienda pública. Actualmente es miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, Sr. Carlos J. Vivoni Nazario fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida al nominado ocupar el cargo.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Cómo parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, al igual que referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes penales, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Sr. Miguel Maldonado-

Expresó conocer al nominado desde hace muchos años, describiéndolo como sumamente inteligente, dedicado, trabajador incansable, honesto, vertical y siempre atento. Califica la labor del nominado en el Departamento de la Vivienda y en el Departamento de Desarrollo Económico como una muy exitosa. Lo recomienda sin reserva alguna.

- Ing. Ricardo Corominas

El Ing. Corominas aseguró conocer al nominado por espacio de veinticinco años, habiendo compartido con este en varias gestiones y actividades no relacionados con la profesión y el servicio público. Lo describe como un ser humano excepcional y trabajador incansable.

- Sr. José Morales

El Sr. José Morales indicó conocer al nominado hace 31 años. Lo describió como una persona vertical, honesto, profesional y trabajador. En el plano personal, asegura que el nominado es uno muy comprometido con su familia y de grandes principios religiosos. Respalda sin reserva alguna su nominación.

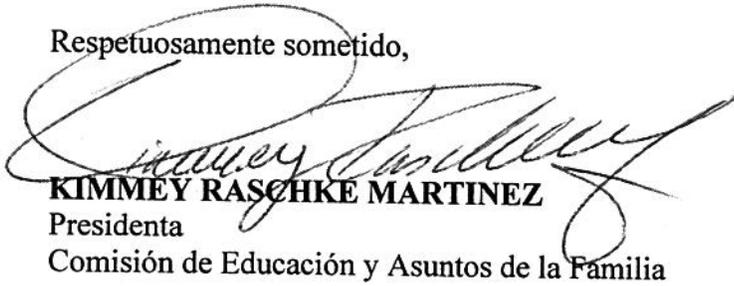
Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación del nominado resaltando su cualidades y destrezas para el cargo.



CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Positivo recomendando la confirmación del **Sr. Carlos Vivoni Nazario** en renominación como **Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico**.

Respetuosamente sometido,



KIMMEY RASCHKE MARTINEZ
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2009 JUL -6 PM 3:19
2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de julio de 2009

INFORME CONJUNTO POSITIVO SOBRE EL P. del S. 280

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 280, sin enmiendas.

I. Alcance de la medida

El P. del S. 280 propone adicionar un apartado (4) al inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", a los fines de establecer los requisitos en que se pueda entregar custodia a la Administración de Instituciones Juveniles en medidas dispositivas o sentencias cuya duración sea menor de seis (6) meses.

La Exposición de Motivos de esta medida señala que la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", tiene un claro propósito rehabilitador en la búsqueda del bienestar de los menores que incurren en faltas. Continua exponiendo esta medida que la legislación vigente impide la entrega de custodia de menores que incurren en faltas Tipo 1 por ser estos de naturaleza menos grave.

Según indica esta pieza legislativa, la experiencia de los jueces que atienden estos casos es que en un número considerable de ellos, aún cuando la falta es de naturaleza menos grave, el menor está desprovisto de recursos familiares o institucionales que satisfagan las necesidades

mínimas del niño. Añade a su vez que la naturaleza o clasificación de la falta, ciertamente no siempre representa adecuadamente la magnitud del problema sociológico del menor infractor.

La medida señala que legislación vigente enumera unos requisitos específicos que tienen que ser considerados por el juez para entregar la custodia de un menor que comete una Falta Tipo 1. En la parte expositiva de la medida se reitera que es necesario garantizarle al menor el debido proceso de ley y un trato justo reconocido por nuestro ordenamiento legal y la jurisprudencia.

Cónsono con lo anterior, esta iniciativa legislativa propone que el juzgador debe tener la flexibilidad necesaria para garantizar el bienestar y poder proteger a cualquier niño que cometa una falta Tipo 1, a tenor con la ley Núm. 88, *supra*, y que se requiera, por excepción, la prestación de servicios institucionales cuando no exista otra alternativa o recurso natural o jurídico en la libre comunidad, de acuerdo a los criterios especificados en esta Ley.

II. Análisis

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal celebraron Vista Pública el miércoles, 20 de mayo de 2009, a la cual compareció el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico.

La Ley Núm. 88, *supra*, establece el marco legal aplicable para atender la delincuencia juvenil en Puerto Rico. Dicha Ley fue elaborada siguiendo un enfoque humanista que intenta promover, principalmente, la rehabilitación del menor. A su vez, esta legislación dispone para la protección, cuidado, desarrollo y rehabilitación de menores que exhiben conducta delictiva. Dicha Ley aspira a proteger el interés público y el bienestar de la comunidad, mientras garantiza a todo menor un trato justo, sus derechos constitucionales y el debido proceso de Ley.

La Ley Núm. 88 ha sufrido varias enmiendas, a fin de atemperar la misma al problema rampante de delincuencia juvenil y para alcanzar la consecución de sus propósitos: exigir al menor un "quantum" de responsabilidad para dirigir sus actos y responder por éstos, así como brindarle una oportunidad rehabilitativa y proteger a la sociedad puertorriqueña. Ciertamente, el

cumplimiento de las medidas dispositivas tiene que ser efectivo para que el menor incurso en la comisión de una falta responda por su “quantum” de responsabilidad.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó su ponencia destacando que el Artículo 24 de la Ley Núm. 88 dispone sobre la imposición de medidas dispositivas al menor incurso en falta. Dicha disposición establece que, cuando el tribunal hubiere hecho una determinación de que el menor ha incurrido en falta, podrá imponer cualquiera de las siguientes medidas dispositivas: nominal, condicional y custodia, dependiendo de la clase de falta que comete el menor. Además, el inciso C del Artículo 24 establece que la medida dispositiva de custodia consiste en que se ordene que el menor quede bajo la responsabilidad de cualquiera de las siguientes personas:

- 
- 1) El Administrador de Instituciones Juveniles, en los casos que se le imponga al menor un término mayor de seis (6) meses en su medida dispositiva. La Administración de Instituciones Juveniles, a través de la División de Evaluación y Clasificación, determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán ofrecidos.
 - 2) Una organización o institución pública o privada adecuada.
 - 3) El Secretario de Salud, en los casos en que el menor presente problemas de salud mental.



Por otro lado, el Artículo 27 de la Ley Núm.88, *supra*, establece las medidas dispositivas y su duración. Entre la clasificación de las faltas se encuentra la Falta Clase I, la cual se impone cuando el tribunal encuentra al menor incurso en conducta que, incurrida por adulto, constituiría delito menos grave. Al adjudicar la Comisión de una Falta Clase I, el Tribunal podrá imponer cualesquiera de las siguientes medidas dispositivas:

- 1) Nominal
- 2) Condicional por un término máximo de seis (6) meses.
- 3) Custodia por un término máximo de seis (6) meses.

El Artículo 27 de la referida Ley Núm. 88 también establece lo que constituiría Falta Clase II y Falta Clase III, con sus debidas medidas dispositivas.

Actualmente el inciso 3 del Artículo 27 de la Ley Núm. 88, *supra*, dispone que el Tribunal podrá imponer la medida dispositiva de custodia a un menor por un término máximo de seis (6) meses en los casos en que sea incurso en Falta Clase I. No obstante, el Artículo 24 del referido estatuto solo permite la custodia cuando se le impongan más de seis (6) meses como medida dispositiva.

Como se observa, la presente medida pretende corregir la incongruencia entre el Artículo 24 y el Artículo 27, antes citados. Además, establece los requisitos específicos para los casos en que el Tribunal podrá ordenar que el menor quede bajo la responsabilidad del Administrador de Instituciones Juveniles cuando la medida dispositiva sea menor de seis (6) meses. Entre estos, cuando:

- 
- 
- 
- a. Sea estrictamente necesario para la seguridad del menor o porque éste represente un grave riesgo para la comunidad o para su propia seguridad.
 - b. El menor esté física o mentalmente incapacitado o en situación de desamparo total.
 - c. Cuando no existan personas naturales o jurídicas dispuestas a custodiar al menor. El Tribunal podrá tomar esta medida solo por excepción y luego de ponderar entre otros, los siguientes factores:
 1. La naturaleza de la falta imputada.
 2. Los nexos del menor querellado en la comunidad, incluyendo el tiempo de residencia, su historial de estudios y empleo y sus relaciones familiares.
 3. El carácter y la condición mental del menor.
 4. El compromiso familiar con el cumplimiento de la medida dispositiva y el bienestar del menor.

Conforme a lo antes expuesto, el Departamento de Justicia endosó totalmente la aprobación del P. del S. 280; y no presentó objeción legal de carácter alguno en torno a la misma.

Un Ex Procurador de Menores, el Lcdo. Jorge L. Toledo expresó con relación a esta pieza legislativa, que la misma llena el vacío que hay actualmente con respecto a la medida de Entrega de Custodia a los menores por las faltas Tipo I. A su vez añadió que la realidad es que de ese por ciento elevado de menores que comete faltas Tipo I, ni un diez por ciento (10%) son institucionalizados pues la gran mayoría cumple su medida dispositiva. El licenciado Toledo resaltó que le consta a base de su experiencia, bajo el ordenamiento actual, un menor que se encuentre en probatoria por alguna falta Tipo I no tendría ninguna consecuencia si violenta las condiciones de la misma. En opinión del licenciado Toledo, la situación antes expuesta crea un gran problema para los jueces, fiscales y trabajadores sociales pues el menor sabe perfectamente que no habrá consecuencias de sus acciones, lo que trastoca totalmente el sistema.

Finalmente, el Ex-Procurador de Menores destacó que este Proyecto de Ley contempla la institucionalización del menor como último recurso. Impone unas condiciones para llegar a esta medida.

De otra parte, la Administración de Instituciones Juveniles destacó que es importante considerar las implicaciones que dicha pieza legislativa tendría sobre la agencia, quien al final de todo este proceso es el encargado de hacer cumplir las directrices judiciales. Además, indicaron que no se debe pasar por alto que esta discusión se presenta en un momento en el que la Agencia, enfrenta una considerable reducción en su presupuesto anual.

No podemos perder de vista y perspectiva que el bienestar de los menores va por encima de consideración económica alguna. De todas maneras en esencia, lo que busca esta medida es corregirla incongruencia entre el artículo 24 y 27 de la Ley Núm. 88, *supra*.

III. Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" de 2006, las Comisiones suscribientes solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una

certificación del impacto que conllevaría la aprobación de esta medida. Las Comisiones evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación del presente proyecto de ley no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IV. Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, las Comisiones suscribientes evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

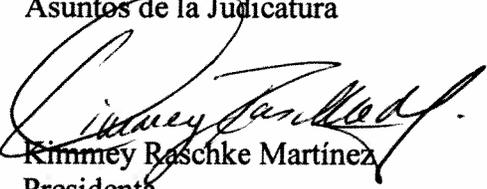
IV. Conclusión

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal, del Senado de Puerto Rico; previo estudio y evaluación, recomendaron la aprobación del P. del S. 280, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Héctor J. Martínez Malcomado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura


José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal


Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 280

23 de enero de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal

LEY



Para adicionar un apartado (4) al inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de establecer los requisitos en que se pueda entregar custodia a la Administración de Instituciones Juveniles en medidas dispositivas o sentencias cuya duración sea menor de seis (6) meses.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, tiene un claro propósito rehabilitador en la búsqueda del bienestar de nuestros niños que incurrn en faltas. La legislación vigente impide la entrega de custodia de menores que incurrn en faltas Tipo 1 por ser estos de naturaleza menos grave. Sin embargo, la experiencia de los jueces que atienden estos casos es que en un número considerable de ellos, aún cuando la falta es de naturaleza menos grave, el menor está desprovisto de recursos familiares o institucionales que satisfagan las necesidades mínimas del niño. La naturaleza o clasificación de la falta no siempre representa adecuadamente la magnitud del problema sociológico del menor infractor.

La presente legislación enumera unos requisitos específicos que tienen que ser considerados por el juez para entregar la custodia de un menor que comete una falta Tipo 1. continúa en plena vigencia el mandato legal que establece que el juez deberá, siempre que sea

posible, dejar al menor bajo la custodia de sus padres o de una persona responsable. Reiteramos que es necesario garantizarle al menor el debido proceso de ley y un trato justo reconocido por nuestro ordenamiento legal y la jurisprudencia.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el juzgador debe tener la flexibilidad necesaria para garantizar el bienestar y poder proteger a cualquier niño que cometa una falta Tipo 1 de las dispuestas en la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, y que requiera, por excepción, la prestación de servicios institucionales cuando no exista otra alternativa o recurso natural o jurídico en la libre comunidad, de acuerdo a los criterios especificados en esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se adiciona un apartado (4) al inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88
2 de 9 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 24 – Imposición de Medidas Dispositivas al Menor Incurso en Falta.

4 Cuando el Tribunal hubiere hecho una determinación de que el menor ha incurrido en
5 falta podrá imponer cualquiera de las siguientes medidas dispositivas:

6 (a)...

7 (b)...

8 (c) Custodia.– Ordenar que el menor quede bajo la responsabilidad de cualquiera de las
9 siguientes personas:

10 (1) El Administrador de Instituciones Juveniles, en los casos que se le imponga al
11 menor un término mayor de seis (6) meses en su medida dispositiva. La
12 Administración de Instituciones Juveniles, a través de la División de Evaluación
13 y Clasificación, determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán
14 ofrecidos.

15 (2) Una organización o institución pública o privada adecuada.

1 (3) El Secretario de Salud en los casos en que el menor presente problemas de salud
2 mental.

3 (4) *En los casos en que la medida dispositiva sea menor de seis (6) meses, el*

4 *Tribunal podrá imponer la medida provista en el apartado (1) cuando:*

5 a. *Sea estrictamente necesario para la seguridad del menor o porque*
6 *éste represente un grave riesgo para la comunidad o para su propia*
7 *seguridad.*

8 b. *El menor esté física o mentalmente incapacitado o en situación de*
9 *desamparo total.*

10 c. *Cuando no existan personas naturales o jurídicas dispuestas a*
11 *custodiar al menor. El Tribunal podrá tomar esta medida sólo por*
12 *excepción y luego de ponderar entre otros, los siguientes factores:*

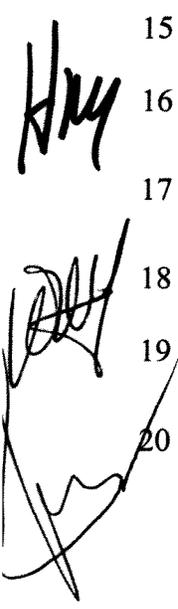
13 *1. La naturaleza de la falta imputada.*

14 *2 Los nexos del menor querellado en la comunidad,*
15 *incluyendo el tiempo de residencia, su historial de*
16 *estudios y empleo y sus relaciones familiares.*

17 *3. El carácter y la condición mental del menor.*

18 *4. El compromiso familiar con el cumplimiento de la medida*
19 *dispositiva y el bienestar del menor."*

20 Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.



REQUERIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de enero de 2012

Informe Positivo sobre el P. del S. 2320 **ORIGINAL**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 2320, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es para añadir un nuevo inciso y enmendar el último párrafo de la Sección 5.3 del Artículo 5, eliminar los incisos (e) y (f) del Artículo 15 y red denominar los incisos (g) y el (h) como incisos (e) y (f) de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", a los efectos de excluir de la aplicación de la misma al Departamento de Educación de Puerto Rico y eliminar la mención que se hace en la Ley sobre la extinta "Oficina para el Control de Drogas de Puerto Rico".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de motivos de esta pieza legislativa se desprende que el Departamento de Educación de Puerto Rico se constituye en una instrumentalidad que es dirigida por un Secretario del Gabinete Constitucional del Gobernador de Puerto Rico. Es la única dependencia gubernamental cuya nómina excede los 60,000 empleados. Desde su creación ha funcionado como un sistema de administración de recursos humanos complejo, ya que cuenta con personal administrativo que se rige por un sistema de clasificación de puestos y, a su vez, con personal docente que se rige por un sistema híbrido de rangos, debidamente regulado por la Ley Núm. 158-1999. Dentro del personal clasificado, cuenta con empleados de confianza, carrera, transitorios e irregulares. A su vez, el personal docente cuenta con empleados de confianza, carrera o transitorios, y constituye un sistema de rango híbrido con legislación específica que les regula.

Por la forma en que el Departamento de Educación nombra a su personal docente, en el pasado se ha observado que ha sido excluida e incluida de la aplicación de la Ley Núm. 5-1975. Durante ese tiempo, su funcionamiento al margen de la Ley Núm. 5, *supra*, le permitió cierto grado de flexibilidad en sus transacciones de personal, que de otra forma no se hubiera logrado. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 184 *supra*, su inclusión como Administrador Individual, trae consecuencias nefastas en el nombramiento anual que lleva a cabo el Departamento. Además, impacta el concepto de autonomía y flexibilidad que se requiere en los sistemas de educación, particularmente por su tamaño y complejidad.

Por dicha razón, es imperativo que se excluya nuevamente al Departamento de Educación de la aplicación de la Ley Núm. 184, *supra*, y a su vez, se le requiera que establezca su propio sistema de personal basado en el Principio de Mérito y en nuestros preceptos constitucionales de no discriminación.

Finalmente y con el propósito de actualizar la Ley Núm. 184, *supra*, se hace necesario eliminar el inciso (f) del Artículo 15 de dicha ley, ya que menciona la inclusión de la Oficina para el Control de Drogas como Administrador Individual y esta Oficina fue eliminada mediante la aprobación de la Ley Núm. 53 -2005, la cual, entre otras cosas, derogó la Ley Núm. 3-2001, conocida como "*Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico*".

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). El mismo fue sometido a esta Comisión.

OCALARH establece que la Exposición de Motivos de la presente medida, brinda una detallada cronología de eventos particularmente centrados en la exclusión e inclusión del Departamento de Educación como Administrador Individual. Destaca que el Artículo 5, Sección 5.3 (4) de la derogada Ley Núm. 5 -1975 según enmendada, conocida como "*Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*", incluyó como Administrador Individual al personal docente del Departamento de Educación. De otra parte, el personal clasificado del mencionado Departamento estaba comprendido dentro de la Administración Central.

Nos indica que el Proyecto explica que posteriormente, mediante la aprobación de la Ley Núm. 68 - 1990, se adoptó lo que se conoció como la "*Ley Orgánica del Departamento de Educación*". La Ley Núm. 68, *supra* en su Artículo 1.07 estableció que el Departamento administraría su propio sistema de personal, basado en el Principio de Merito, tanto para el personal docente como el clasificado; además de que se nombraría al personal clasificado sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 5 *supra*, y al personal docente conforme a las leyes y reglamentos aplicables para el reclutamiento de este personal.

Según la medida, tal intención se reitera en el Artículo 6.01 de la Ley Núm. 68 *supra*, al facultar al Secretario de Educación a administrar un sistema de personal para el Departamento amparado en el Principio de Mérito y nombrar el personal clasificado, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 5 *supra*; y al personal docente de acuerdo con dicha Ley y con las demás leyes aplicables al reclutamiento y nombramiento de ese personal.

Expone que transcurridos varios años, se aprobó la Ley Núm. 149-1999, actual "*Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico*" y que del Proyecto se desprende que, el Artículo 5.14 de la Ley Núm. 149 ordenó al Departamento y a las Escuelas a administrar su propio sistema de personal sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 5 *supra*, y que esa instrumentalidad adoptaría un Reglamento sobre las áreas Esenciales al Principio de Merito.

Indica que la medida trae a la atención que al aprobarse la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", se incluye nuevamente al Departamento de Educación como Administrador Individual, sin establecer distinción alguna si se refiere al personal docente, clasificado, o ambos.

Aseveran que la Exposición de Motivos, a fin de sustentar la postura en torno a la necesaria exclusión del Departamento de Educación de la aplicación de la Ley Núm. 184, entre otras cosas, denota que dicha dependencia gubernamental cuenta con una nomina que excede los 60,000 empleados; que desde su creación ha funcionado como un sistema de administración de recursos humanos complejo, cuyo personal administrativo (clasificado) y docente se rigen respectivamente por un sistema de clasificación de puestos y un sistema híbrido de rangos debidamente regulado por la Ley Núm. 158 de 30 de junio de 1999, conocida como "*Ley de la Carrera Magisterial*"; y que tanto el personal administrativo como el docente esta constituido por empleados de confianza, carrera y transitorios. Aclara que entre el personal administrativo pueden existir nombramientos irregulares, no así en el personal docente.

Que en lo que respecta al nombramiento del personal docente, es significativo el dato alusivo a que el tiempo en que el Departamento de Educación funcio al margen de la Ley Núm. 5, tal circunstancia permitió a la instrumentalidad manejar sus transacciones de personal con cierto grado de flexibilidad.

No obstante, esto contrasta con la situación actual del Departamento tras la aprobación de la Ley Núm. 184 y su inclusión como Administrador Individual. De acuerdo con la medida, lo previamente señalado ha ocasionado que el Departamento de Educación

enfrente nefastos problemas en lo que compete al nombramiento anual del mencionado personal.

Dado ello, la Asamblea Legislativa considera que resulta imperativo devolver al Departamento el concepto de autonomía y flexibilidad que requiere el sistema de educación, y que este poseía antes. De ahí la intención loable del honorable cuerpo de excluir a dicho organismo de la Ley Núm. 184 *supra*, y que se le requiera establecer su propio sistema de administración de recursos humanos cimentado en el Principio de Merito y en los preceptos constitucionales de no discrimen.

Mediante este Proyecto se contempla, además, eliminar el inciso (f) del Artículo 15 de la Ley Núm. 184, *supra* toda vez que la “Oficina para el Control de Drogas” (Administrador Individual) creada en virtud de la Ley Núm. 3-2001, fue eliminada por motivo de la aprobación de la Ley Núm. 53-2005.

Entienden pertinente comentar sobre que la Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena también que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuita en los niveles primario y secundario. Por ser la educación eje fundamental para el desarrollo de un pueblo, es menester atender con debida prudencia, seriedad y diligencia todo asunto asociado al particular.

Entienden que el Proyecto traído a su consideración, constituye un mecanismo valioso que, además de estar sustentado en argumentos de valía y solidez, persigue y aporta de manera sustancial al logro de la estabilidad, continuidad y fluidez administrativa y operacional del sistema de educación pública en Puerto Rico. Lo cual es sumamente necesario debido al tamaño y complejidad de este.

Opinan, también, que el objetivo del Proyecto evaluado es viable siempre y cuando exista el compromiso de manejar la flexibilidad y ejercer la autonomía aspectada en materia de recursos humanos de manera juiciosa, responsable e integra, de conformidad con los preceptos que rigen el Principio de Merito. Asimismo, entienden que la medida brinda la oportunidad de enmendar y actualizar la Ley Núm. 184 *supra*, a tenor con la aprobación de legislación que contempla asuntos que atañen a esta.

En atención a lo anterior, OCLARH coincide plena y totalmente con lo planteado y propuesto en el Proyecto del Senado 2320, por lo que favorece sin reparo la aprobación del mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. 2320, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Luz Z. (Lucy) Arcé Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2320

11 de octubre de 2011

Presentado por la senadora Arce Ferrer

Referido a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

LEY

Para añadir un nuevo inciso y enmendar el último párrafo de la Sección 5.3 del Artículo 5, eliminar los incisos (e) y (f) del Artículo 15 y red denominar los incisos (g) y el (h) como incisos (e) y (f) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", a los efectos de excluir de la aplicación de la misma al Departamento de Educación de Puerto Rico y eliminar la mención que se hace en la Ley sobre la extinta "Oficina para el Control de Drogas de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sur
El Artículo 5, Sección 5.3 (4) de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*", incluyó como Administrador Individual al personal docente del Departamento de Educación. Bajo la Ley Núm. 5, *supra*, el personal clasificado del Departamento estaba comprendido dentro de la Administración Central. Mediante la aprobación de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, en adelante Ley Núm. 68, se adoptó lo que se conoció como la "*Ley Orgánica del Departamento de Educación*". Dicho estatuto tuvo como propósito, entre otros, renombrar al antiguo Departamento de Instrucción Pública como Departamento de Educación, establecer la política pública que regiría el Sistema de Educación, crear el Consejo General de Educación y derogar varias leyes relacionadas. Desde esa fecha, se reconocía tal y como surgía de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 68, la autonomía que debía imperar en nuestro sistema de enseñanza público elemental y secundario como elemento necesario para lograr la excelencia educativa que

proponía dicha Ley. Fue con la aprobación de la Ley Núm. 68, que se dispuso en el Artículo 1.07 que, *“El Departamento administrará su propio sistema de personal, basado en el principio de mérito, tanto para el personal docente como el clasificado. Nombrará al personal clasificado sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, y nombrará el personal docente conforme a las leyes y reglamentos aplicables para el reclutamiento de este personal”.* (Énfasis suplido).

Por otro lado, la Ley Núm. 68 en el Artículo 6.01, sobre “Facultades y Deberes del Secretario”, Sección 11, disponía que el Secretario tendría facultad para; *“Administrar un sistema de personal para el Departamento fundamentado en el principio de mérito y nombrar el personal clasificado, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”; y nombrar todo el personal docente de acuerdo con esta ley y con las demás leyes aplicables al reclutamiento y nombramiento de este personal. En el ejercicio de esta facultad, el Secretario establecerá un registro especial para maestros de nivel preescolar a tercer grado, así como los registros de maestros para los otros niveles y programas especiales”.* (Énfasis suplido).

De otra parte, el 30 de junio de 1999, se aprobó la Ley Núm. 158, *“Ley de la Carrera Magisterial”*. La misma dispone sobre el sistema de rangos magisteriales, establece procedimientos para ascensos y revisión de salarios y dispone sobre el Plan Individual de Mejoramiento Profesional y los Programas de Educación Continua.

Con posterioridad, el 15 de julio de 1999, se aprobó la Ley Núm. 149, en adelante Ley Núm. 149, actual *“Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”*, la cual entre otras cosas derogó la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993, según enmendada, *“Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad”*, la Ley Núm. 68, y el Artículo 23, de la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942. El Artículo 2 de la Ley Núm. 149, regula entre otras cosas, aspectos de la administración del capital humano del nuevo sistema de educación.

El Artículo 4.07 establece la metodología para el nombramiento de maestros para puestos administrativos y se dispuso que los mismos se hagan con sujeción a la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955 y la Ley Núm. 312 de 15 de mayo de 1938. Por otro lado, el Artículo 4.17 de dicha Ley menciona la aplicación de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según

enmendada, conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*", a su personal docente.

El Artículo 5.14 de la Ley Núm. 149, reitera que, el Departamento y las Escuelas administrarán su propio sistema de personal sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 5, *supra*, y que el Departamento adoptará un Reglamento sobre las Áreas Esenciales al Principio de Mérito. Este Artículo culmina indicando que el personal docente será nombrado a tono con el Artículo 2.04(b) de la propia Ley Núm. 149. De igual forma, en el Artículo 6.04 (j) en el que se mencionan las funciones y facultades del Secretario de Educación en el ámbito administrativo y en cuanto al nombramiento de personal se indica que, lo hará sin sujeción a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*". Finalmente, el Artículo 10.05 excluye expresamente a las Escuelas de la Comunidad de la aplicación de la Ley Núm. 5, *supra*.

Revisando la compleja legislación escolar en cuanto a su recurso humano se refiere, notamos que al aprobarse la vigente Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", en adelante Ley Núm. 184, se incluye nuevamente al Departamento de Educación como Administrador Individual, sin distinción alguna si se refiere al personal docente, al personal clasificado, o ambos. El Artículo 5, Sección 5.2 (4) de la Ley Núm. 184, cuando incluye al Departamento de Educación como Administrador Individual menciona entre paréntesis que "(a este efecto, se enmienda el Artículo 1.07 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990)", que como hemos mencionado anteriormente había sido previamente derogada por la Ley Núm. 149 de 1999 que es la actual Ley Orgánica del Departamento de Educación. Asimismo, ocurre en el Artículo 15, sobre "Derogación y Enmienda" de la Ley Núm.184, en el que se menciona en el inciso (e) que "*se enmienda el Artículo 1.07 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, para constituir al Departamento de Educación en un Administrador Individual*".

El Departamento de Educación de Puerto Rico se constituye en una instrumentalidad que es dirigida por un Secretario del Gabinete Constitucional del Gobernador de Puerto Rico. Es la única dependencia gubernamental cuya nómina excede los 60,000 empleados. Desde su creación ha funcionado como un sistema de administración de recursos humanos complejo, ya que cuenta con personal administrativo que se rige por un sistema de clasificación de puestos y, a su vez, con personal docente que se rige por un sistema híbrido de rangos, debidamente regulado por la

Ley Núm. 158, *supra*. Dentro del personal clasificado, cuenta con empleados de confianza, carrera, transitorios e irregulares. A su vez, el personal docente cuenta con empleados de confianza, carrera o transitorios, y constituye un sistema de rango híbrido con legislación específica que les regula.

Por la forma en que el Departamento de Educación nombra a su personal docente, en el pasado se ha observado que ha sido excluida e incluida de la aplicación de la Ley Núm. 5, *supra*, predecesora de la Ley Núm. 184. Durante ese tiempo, su funcionamiento al margen de la Ley Núm. 5, *supra*, le permitió cierto grado de flexibilidad en sus transacciones de personal, que de otra forma no se hubiera logrado. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 184, su inclusión como Administrador Individual, trae consecuencias nefastas en el nombramiento anual que lleva a cabo el Departamento. Además, impacta el concepto de autonomía y flexibilidad que se requiere en los sistemas de educación, particularmente por su tamaño y complejidad.

Por dicha razón, es imperativo que se excluya nuevamente al Departamento de Educación de la aplicación de la Ley Núm. 184, *supra*, y a su vez, se le requiera que establezca su propio sistema de personal basado en el Principio de Mérito y en nuestros preceptos constitucionales de no discriminación.

Finalmente y con el propósito de actualizar la Ley Núm. 184, *supra*, se hace necesario eliminar el inciso (f) del Artículo 15 de dicha ley, ya que menciona la inclusión de la Oficina para el Control de Drogas como Administrador Individual y esta Oficina fue eliminada mediante la aprobación de la Ley Núm. 53 de 13 de agosto de 2005, la cual, entre otras cosas, derogó la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 2001, conocida como "*Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico*".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso 8 y se enmienda el último párrafo de la Sección
 2 5.3 del Artículo 5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para que
 3 lea como sigue:

4 “ Artículo 5.- Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Servicio
 5 Público

6 Sección 5.3. - EXCLUSIONES

1 Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a las siguientes agencias de gobierno, e
 2 instrumentalidades gubernamentales:

3 1. Rama Legislativa

4 2. Rama Judicial

5 En el caso de aplicar la Ley Núm. 45 a los empleados de la Rama Judicial, quedarán excluidos
 6 las categorías de alguaciles auxiliares y secretarias de sala.

7 3. Corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que funcionan como
 8 empresas o negocios privados.

9 4. Universidad de Puerto Rico

10 5. Oficina de la (el) Gobernadora(or) Propia

11 6. Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico

12 7. Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

13 8. *Departamento de Educación. Disponiéndose que, conforme a lo que dispone el*
 14 *Artículo 12 (e) del Plan de Reorganización Núm. 6 de 2010, el cual crea la "Comisión*
 15 *Apelativa del Servicio Público", dicha Comisión tendrá jurisdicción_sobre el personal*
 16 *docente y clasificado del Departamento de Educación.*

17 En el caso *del Departamento de Educación* y de las corporaciones públicas o público
 18 privadas, estos deberán adoptar reglamentos de personal que incorporen el principio de mérito
 19 a la administración de sus recursos humanos, conforme lo dispone esta Ley".

20 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004,
 21 según enmendada, para eliminar los incisos (e) y (f) y red denominar los incisos (g) y (h)
 22 como incisos (e) y (f), respectivamente, para que lea como sigue:

23 " Artículo 15.- Derogación y Enmienda

1 Por la presente se derogan las siguientes leyes:

2

3 a. Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y cualquier otra ley o parte
4 de la misma que esté en conflicto con disposiciones de esta Ley.

5 b. Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1978, según enmendada, y cualquier otra ley o parte de
6 la misma que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

7 c. La Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y cualquier otra ley o
8 parte de la misma que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

9 d. Se enmienda el Artículo 13, Sección 3.3 inciso 5, de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero
10 de 1998, según enmendada, para eliminar la facultad de representar a las agencias de la rama
11 ejecutiva en la negociación de convenios.

12 **[e. Se enmienda el Artículo 1.07 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según**
13 **enmendada, para constituir al Departamento de Educación en un Administrador**
14 **Individual.]**

15 **[f. Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 2001, para constituir**
16 **a la Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico en un Administrador**
17 **Individual.]**

18 **[g] e.** Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, para constituir a la
19 Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la
20 Autogestión en un Administrador Individual.

21 **[h] f.** Se enmienda la Ley Núm. 78 de 28 de agosto de 1991, para derogar la sección 9 que
22 creó la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación Pública”.

1 Artículo 3.- El Departamento de Educación tendrá seis (6) meses después de la aprobación
2 de esta Ley para adoptar la reglamentación cónsona con los propósitos de la presente Ley.

3 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los seis (6) meses de aprobada la misma o a la
4 fecha en que el Departamento de Educación apruebe la reglamentación cónsona con esta Ley,
5 lo que ocurra primero.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de enero de 2012

Informe Positivo sobre el P. de la S. 2344

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud**, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 2344, tiene a bien **recomendar favorablemente** a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto, sin enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2344, tiene como propósito enmendar el Artículo 41.50 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al Hospital San Antonio de Mayagüez dentro de los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico.

Esta pieza legislativa pretende la equidad del Hospital San Antonio, propiedad del Municipio de Mayagüez, con otros hospitales del estado, al incluirlos dentro de los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico.

Según la exposición de motivos, esta institución hospitalaria terciaria, ofrece servicios de salud especializados de naturaleza pediátrica y ofrece igualmente servicios de obstetricia y ginecología. Por más de doce (12) años esta institución ha sido la única del área oeste en mantener intensivos neonatales y pediátricos conocidos como PICU y NICU; y atiende madres y niños de toda el área noroeste.

Se expone además en la exposición, que tanto el Centro Médico de Mayagüez como el Hospital San Antonio forman parte integral de su sistema de salud. Mas sin embargo, el 27 de junio de 2011, fue aprobada la Ley Núm. 103, la cual enmienda el Artículo 41.50 del “Código de Seguros de Puerto Rico,” el cual extendió al Centro Médico de Mayagüez, Hospital Ramón

SECRETARÍA DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
12 JAN 13 PM 2:40

ADMS

Emeterio Betances los límites de responsabilidad civil por impericia a que está sujeto el Gobierno; y esta institución no se incluyó en dicha enmienda a pesar de su importante participación en el sistema de salud no sólo de Mayagüez, sino para el área oeste, noroeste y centro de Puerto Rico.

De no extender al Hospital San Antonio los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Centro Médico de Mayagüez podría dislocar el sistema de salud que tiene el Municipio de Mayagüez al ser propietario de ambas instituciones, con diferentes sistemas de responsabilidad civil.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de la investigación de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico le solicito memoriales al Departamento de Salud, Hospital San Antonio y al Comisionado de Seguros de Puerto Rico sobre el P. del S. 2344. Recibimos memorial del Hospital San Antonio.

Hospital San Antonio endosa la medida. El propósito es promover que pacientes de alto riesgo de la región oeste, sean atendidos cerca del área de su residencia. A la vez de evitar el congestionamiento del Centro Médico de San Juan, que tanto aqueja al pueblo de Puerto Rico. Esta institución es la única en el área que ofrece servicios de salud especializados de naturaleza pediátrica y ofrece igualmente servicios de obstetricia y ginecología. Citamos “es importante recalcar que somos la única institución que ofrece estos servicios especializados y por más de doce (12) años hemos sido la única del área oeste en mantener intensivos neonatales y pediátricos conocidos como PICU y NICU.

Concluyen en su ponencia que el Hospital San Antonio ha atendido más de 18,000 partos, las salas de emergencias reciben un promedio de 800 visitas mensuales, y se realizan un promedio de 400 procedimientos quirúrgicos mensuales. Además expresan que el centro tiene acuerdos con todos los hospitales del área para atender los partos o pacientes pediátricos de alto riesgo.

Es de conocer que Puerto Rico es un país alto en demandas frívolas, lo cual ha resultado que los médicos practiquen una medicina defensiva.

En los casos de pacientes politraumáticos, y neonatales de alto riesgo, se es difícil encontrar especialistas que traten estos pacientes en hospitales que no estén cubiertos por la inmunidad del estado, repercutiendo en que se trasladen estos pacientes a hospitales que si estén cubiertos por la inmunidad del gobierno, como lo es el Centro Médico de San Juan, razón por la cual se atiborra de tantos pacientes de alto riesgo.

AWS

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión favorece la medida. Reconocemos la necesidad del pueblo, en especial, de los pacientes del área oeste en ser atendidos inmediatamente, sin que exista la necesidad de ser trasladados para poder ser atendidos en un hospital cubierto con la inmunidad del estado; arriesgando la vida del paciente al ser trasladados, ya que los pacientes politraumatizados y pacientes de alto riesgo, tienen un tiempo oro, para combatir entre la vida y la muerte. A su vez y sumamente meritorio toma en consideración que esta institución es la única que ofrece estos servicios especializados de intensivos neonatales y pediátricos, y atiende partos o pacientes pediátricos de alto riesgo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no representaría un impacto fiscal negativo significativo sobre los gobiernos municipales, por el hecho de que esta pieza legislativa no compete a los gobiernos municipales ni afecta sus presupuestos ni finanzas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, la Comisión evaluó la presente medida con miras a determinar el impacto fiscal de la misma sobre el presupuesto y/o las finanzas del Gobierno Estatal. No se recibió ninguna ponencia escrita de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que atendiera estas consideraciones. La Comisión entiende, sin embargo, que la medida no tiene impacto fiscal sobre el presupuesto estatal.

CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra honorable **Comisión de Salud** recomienda favorablemente a este alto cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2344, **sin enmiendas en el entirillado electrónico** que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2344

14 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz* y la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el Artículo 41.50 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al Hospital San Antonio de Mayagüez dentro de los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital San Antonio, es una institución hospitalaria terciaria que ofrece servicios de salud especializados. Los servicios que brinda la mencionada institución son de naturaleza pediátrica y ofrece igualmente servicios de obstetricia y ginecología. Por más de doce (12) años el Hospital San Antonio ha sido la única institución del área oeste en mantener intensivos neonatales y pediátricos conocidos como PICU y NICU. El Hospital San Antonio, al igual que el Centro Médico de Mayagüez también conocido como Hospital Ramón Emeterio Betances, es propiedad del Municipio de Mayagüez. En su operación el Hospital San Antonio atiende madres y niños de toda el área noroeste, centro y oeste de nuestra Isla. Es importante señalar que, más del 80% de los pacientes que acuden al Hospital San Antonio procurando servicios son usuarios de la Reforma de Salud.

Según expresara el Municipio de Mayagüez en su Ordenanza Número 53, Serie 2010-2011, tanto el Centro Médico de Mayagüez como el Hospital San Antonio forman parte integral de su sistema de salud. Por ende ha establecido el Municipio una estructura, para que las mencionadas instituciones funcionen de forma ordenada y armonizada con los intereses de éste y el bienestar de sus ciudadanos.

ARUS

El 27 de junio de 2011, fue aprobada la Ley Núm. 103, la cual enmienda el Artículo 41.50 del “Código de Seguros de Puerto Rico”. El mencionado estatuto extendió al Centro Médico de Mayagüez, Hospital Ramón Emeterio Betances los límites de responsabilidad civil por impericia a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha enmienda no se incluyó al Hospital San Antonio a pesar de la importante participación que tiene la institución en el sistema de salud no sólo de Mayagüez, sino para el área oeste, noroeste y centro de Puerto Rico. No extender al Hospital San Antonio los límites de responsabilidad civil por impericia médica al que está sujeto el Centro Médico de Mayagüez podría dislocar el sistema de salud que tiene el Municipio de Mayagüez al ser propietario de ambas instituciones, con diferentes sistemas de responsabilidad civil. Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender al Hospital San Antonio de Mayagüez los beneficios de los límites de responsabilidad civil por impericia a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1- Se enmienda el Artículo 41.50 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957,
2 según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 41.50 Responsabilidad Financiera

5 Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar
6 anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil dólares
7 (\$100,000) por incidente o hasta el agregado de trescientos mil dólares (\$300,000.00) por año.
8 El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil dólares (\$500,000)
9 por incidente médico y un agregado de un millón de dólares (\$1,000,000.00) por año, en los
10 casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de
11 profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo,
12 previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier
13 otra persona interesada, tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista

1 sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar
2 su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que
3 no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de
4 instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la
5 prueba de responsabilidad financiera de éstas. También están exentos de esta obligación los
6 profesionales de servicios de salud que prestan servicios exclusivamente como empleados,
7 funcionarios, agentes, consultores o contratistas del Gobierno de Puerto Rico, sus
8 dependencias, instrumentalidades, y municipios, siempre que no ejerzan privadamente su
9 profesión. Están exentas, además, las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y
10 sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus
11 dependencias, instrumentalidades y municipios.

12 ...

13 Ningún profesional de la salud (empleado o contratista), podrá ser incluido como parte
14 demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia
15 profesional (malpractice) causada en el desempeño de su profesión, mientras dicho
16 profesional actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones, *para con el Hospital San*
17 *Antonio de Mayagüez*, el Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio
18 Betances—, su Centro de Trauma y sus dependencias, así como aquellos Centros de Trauma y
19 Estabilización que así sean designados, según la Ley Núm. 544 del 30 de septiembre de 2010.
20 Iguales límites aplicarán a los estudiantes y residentes que utilicen las instalaciones del
21 *Hospital San Antonio y el Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio*
22 *Betances—* como taller docente y de investigación universitaria. En estos casos se sujetará al
23 *Hospital San Antonio, Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances—*y

1 al Centro de Trauma correspondiente a los límites de responsabilidad de la Ley Núm. 104 del
2 29 de junio de 1955, según enmendada, establece para el Estado en similares circunstancias.

3 Los límites de responsabilidad establecidos en este capítulo serán extensivos a todo
4 profesional de la salud que interviene en el diagnóstico y tratamiento de cualquier paciente de
5 los Centros de Trauma y Estabilización, desde que es admitido hasta que es dado de alta, de
6 un Centro de Trauma y Estabilización debidamente designado conforme al reglamento
7 adoptado, según ordena la Ley 544 del 30 de septiembre de 2010, independientemente que
8 dicha entidad sea administrada u operada por una entidad privada”.

9 ...

10 Artículo 2.- Vigencia.

11 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ARLUS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
9 de noviembre de 2011

Segundo Informe Positivo sobre el P. de la C. 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara 2018, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de crear un "Programa de Orientaciones Pre-Retiro a los Trabajadores de la Educación" y como parte de este programa el "Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que se Acogerán a los Servicios de los Distintos Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico" y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que en Puerto Rico existen diversas instituciones y organizaciones cuyos servicios tienen un eminente fin social para nuestro pueblo. Las instituciones y organizaciones de servicios comunitarios ofrecen diversos servicios al pueblo puertorriqueño, especialmente a poblaciones minoritarias que se ven afectadas por condiciones de salud o condiciones sociales o sencillamente ofrecen servicios a sectores de la población para fomentar su bienestar físico, social y emocional. Estas organizaciones se distinguen por fomentar la igualdad entre aquellos sectores minoritarios y marginados, en promover el bienestar social y la salud, la prevención de enfermedades, la promoción del deporte y de la educación, entre otros propósitos. En fin, estas instituciones y organizaciones de servicio comunitario tienen un propósito social fundamental en el crecimiento de nuestro pueblo.

Desafortunadamente, estas organizaciones operan con presupuesto y personal limitado que afecta la capacidad de servicios que pueden ofrecer. Agradadamente una de las herramientas para maximizar la operación y servicios de estas organizaciones está en manos de todos los puertorriqueños. Se trata del trabajo de servicio comunitario que pueden brindar miles de

Escritorio
Servicio de Puerto Rico
Secretaría
16^{ta}
11 NOV -9 PM 5:41

P

puertorriqueños de forma voluntaria, especialmente los miles de servidores públicos retirados del Gobierno de Puerto Rico.

El ofrecer de nuestro tiempo para ayudar de forma voluntaria a nuestros hermanos puertorriqueños necesitados representa una de las gestas más nobles que como ciudadanos podemos aportar a nuestra sociedad. En nuestra Isla no existe una cultura que propenda el servicio comunitario entre los niños, jóvenes y adultos. Tradicionalmente, se ha entendido que el trabajo social y comunitario es una obligación exclusiva del Gobierno. Ciertamente, el Gobierno de Puerto Rico tiene una responsabilidad en promover el bienestar social de nuestro pueblo. Sin embargo, todos los puertorriqueños tienen una responsabilidad de convivencia social que nos obliga a respetar y ayudar a nuestro prójimo.

Nuestros servidores públicos, luego de décadas de incansable servicio a nuestro pueblo, se enfrentan al retiro, muchas veces sin un plan para continuar su vida lejos de la faena diaria del trabajo. En ocasiones, la falta de un plan después del retiro del mundo laboral ocasiona problemas de depresión y otros problemas de salud relacionados a una vida sedentaria. Los servidores públicos retirados mediante la donación del tiempo, habilidades, recursos y talentos a escuelas, hospitales, museos, centros de interés turísticos y otras organizaciones comunitarias, podrán aportar al desarrollo social de nuestro pueblo, a su vez que le ayuda a invertir el tiempo de los retirados en asuntos productivos y de beneficio para su salud física, emocional y mental.

Mediante esta Ley se crea un "Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que Cumplan los Requisitos para Acogerse a los Servicios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico". Mediante el mismo, se le requiere al Sistema de Retiro para Maestros, al Sistema del Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura incluir, como parte de sus programas de orientaciones, pre-retiro orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer, así como las organizaciones comunitarias disponibles para ofrecer este tipo de servicio a la comunidad, según establecidas en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Como parte de las orientaciones ofrecidas por los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico, se ofrecerá orientación a los servidores públicos sobre las virtudes de invertir su tiempo en actividades comunitarias, los beneficios para la salud mental y física de los retirados con posterioridad a decenas de años de trabajo, la importancia social, así como los resultados de su aportación a la sociedad. Los sistemas de retiro ofrecerán a cada retirado la lista más actualizada de organizaciones de servicio comunitario según aparezcan en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La implantación de este Programa no tendría ningún impacto fiscal sobre el presupuesto de las agencias, pues se trata de incluir en los programas de orientación a participantes del retiro ya existente, la información promoviendo el servicio comunitario que se adopta mediante esta Ley.

Los sistemas de retiro deben cumplir una expectativa de atención amplia a las realidades fiscales, sociales y culturales a las que se enfrentan los retirados y el propio sistema de retiro. Los administradores de los planes de retiro tienen el deber de orientar a sus beneficiarios sobre

los derechos adquiridos por sus años de servicio y deben darle igual importancia que lo hacen con la solvencia económica del mismo.

La planificación, trámite y evaluación del proceso de retiro incluye revisar la corrección de los documentos que requiere el Sistema de Retiro para Maestros, un análisis abarcador de asuntos como las finanzas, los estilos vida, la salud y los servicios y beneficios para los pensionados, entre otros factores. Un estudio sobre la Situación Socioeconómica de los Pensionados del Gobierno de Puerto Rico”, de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, de septiembre del 2003, evidenció la necesidad que tienen los servidores públicos de planificar adecuadamente su etapa de retiro para así enfrentar los ajustes de este nuevo ciclo de vida. El Sistema de Retiro para maestros no tiene un programa instituido sobre orientación pre-retiro para sus participantes y futuros pensionados.

La Asamblea Legislativa entiende imperante que se cree un programa instituido sobre orientación pre-retiro para los participantes y futuros pensionados del Sistema de Retiro para Maestros y promover en nuestra cultura el valor de ayudar al más necesitado mediante la promoción del servicio comunitario entre nuestra población. Mediante esta legislación se establecen los primeros pasos para crear una cultura de ayuda al prójimo y al necesitado.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, a la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR), al Sistema de Retiro para Maestros y la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc. Todos sometieron sus memoriales, los cuales se resumen a continuación.

du
La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura indica que esta medida está acorde con la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004, que declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el “reconocer, promover y proteger y facilitar la aportación solidaria y sin ánimo de lucro de los individuos, concebida como voluntariado, al bienestar común del país; el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones a tales fines.”

El retiro o jubilación de un individuo es un evento en el cual comienza una nueva etapa, tanto emocional como económica, para la cual debemos estar preparados. Por esta razón, como parte de nuestro Programa de Orientaciones Pre-Retiro le brindamos información valiosa sobre los beneficios, servicios y temas de interés que recibirán los participantes de nuestro sistema que se jubilen, tales como:

- Servicios y beneficios a los cuales tendrán derecho como pensionados
- Aspectos financieros que deben considerar para planificar su futuro
- Aspectos relacionados con su responsabilidad contributiva
- Ayuda y consejería por profesionales de la salud
- Orientaciones sobre actividades existentes que pueden realizar en su tiempo libre

Apoyan la iniciativa legislativa de aprobar medidas encaminadas a promover la participación de nuestros pensionados en actividades de servicio comunitario. Favorecen la aprobación de esta medida.

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR)** expresa que los estudios que han realizado y continúan realizando en la Comisión demuestran que todo lo anterior es correcto. Lamentablemente, tenemos una alta población de pensionados que no planificaron adecuadamente su retiro y se sienten hoy día que no son útiles para nuestra sociedad.

Lo más preocupante de todo esto es que nuestros servidores públicos, futuros pensionados, van por el mismo camino de los hoy jubilados del gobierno. La mayoría de los empleados públicos que se estarán acogiendo a la jubilación durante los próximos cinco (5) a diez (10) años, no han creado conciencia sobre la importancia de prepararse para este momento y, mucho menos, cómo invertirán todo el tiempo que tendrán disponible.

Resulta loable el propósito de este proyecto, ya que beneficia a dos (2) sectores de nuestra sociedad, a saber:

1. Las instituciones y organizaciones de servicios comunitarios que ofrecen servicio al pueblo puertorriqueño, especialmente a poblaciones minoritarias.
2. A nuestros futuros pensionados.

Entienden que esto motivará a muchos pensionados a unirse a uno de estos grupos de servicio comunitario una vez se acojan a la jubilación. Esto, por consiguiente, aumentará los recursos humanos de estas entidades, lo que permitirá ampliar sus servicios. Por otro lado, esta medida está acorde con la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004, conocida como "*Ley del Voluntariado de Puerto Rico*". Por lo anteriormente expresado, endosan la aprobación de esta medida.

De
El **Sistema de Retiro para Maestros (SRM)** en los últimos años ha utilizado un DVD con información sobre los beneficios de retiro, como medida de orientación. Sin embargo, favorecen la aprobación de esta medida, siempre y cuando se le incorpore que los patronos de los participantes del SRM sufraguen el costo del Programa de Orientación. Esto se debe a que los sistemas de retiro son eminentemente un beneficio patronal y por el costo administrativo de estos programas. Además, sería cónsono con la política pública y práctica en la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR), que cobra a los patronos por dichas orientaciones al amparo de la Orden Ejecutiva 2004-05 y las Cartas Circulares Núm. 2004-01, 2004-04 y 2010-05 de la ASR. La enmienda fue incorporada al P. de la C. 2018.

Finalmente, la **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.** indica que la experiencia diaria en su institución es que hay muchos pensionados que prestaron sus mejores años al servicio público y que en este momento de su jubilación, se sienten que pueden ser útiles a la comunidad, prestando sus servicios. Esto, además de mantenerlos ocupados, les brinda la oportunidad de servir a su pueblo, desinteresadamente, ya que muchos de ellos no buscan compensación por sus servicios, sino demostrar su agradecimiento, sirviendo a su prójimo, especialmente en instituciones y organizaciones sin fines de lucro.

Añaden que esto sería una gran oportunidad que se les brindaría a aquellos servidores públicos que se van a acoger a los beneficios del retiro, de obtener información a través de los Programas de Orientaciones Pre-Retiro de los distintos Sistemas de Retiro, sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer los participantes. Estarían en posición de brindar sus conocimientos a las distintas organizaciones e instituciones que se dedican a prestar servicios que fomenten el bienestar físico, social y emocional a sectores de la población que así lo necesiten.

Sugieren que se tome en consideración el incluir a aquellas personas ya pensionadas que estén disponibles para brindar sus servicios dentro del “Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que se Acogerán a los Servicios de los Distintos Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico”, que se crea mediante la presente legislación, ya que conocen que hay muchos de ellos disponibles para brindar estos servicios. Endosan la aprobación de este Proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

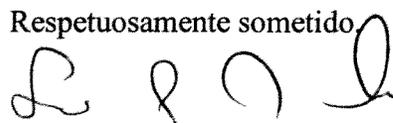
A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión respalda la aprobación de este Proyecto ya que el mismo proporcionará la orientación requerida por los empleados públicos que están planificando su retiro y que requieren estar claros y seguros de los pasos a seguir para su retiro. Esto les facilitará una toma de decisión segura y de beneficio para el empleado.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. de la C. 2018, con enmiendas.

Respetuosamente sometido



Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
 Recursos Humanos

**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2011)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2018

11 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Presentado por el representante *Aponte Hernández*

Referido a la Comisión de Sistemas de Retiro del Servicio Público

LEY

Para enmendar el Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de crear un "Programa de Orientaciones Pre-Retiro a los Trabajadores de la Educación" y como parte de este programa el "Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que se Acogerán a los Servicios de los Distintos Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico" y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen diversas instituciones y organizaciones cuyos servicios tienen un eminente fin social para nuestro pueblo. Las instituciones y organizaciones de servicios comunitarios ofrecen diversos servicios al pueblo puertorriqueño, especialmente a poblaciones minoritarias que se ven afectadas por condiciones de salud o condiciones sociales o sencillamente ofrecen servicios a sectores de la población para fomentar su bienestar físico, social y emocional. Estas organizaciones se distinguen por fomentar la igualdad entre aquellos sectores minoritarios y marginados, en promover el bienestar social y la salud, la prevención de enfermedades, la promoción del deporte y de la educación, entre otros propósitos. En fin, estas instituciones y organizaciones de servicio comunitario tienen un propósito social fundamental en el crecimiento de nuestro pueblo.

Desafortunadamente, estas organizaciones operan con presupuesto y personal limitado que afecta la capacidad de servicios que pueden ofrecer. Afortunadamente una de las herramientas para maximizar la operación y servicios de estas organizaciones está en manos de todos los puertorriqueños. Se trata del trabajo de servicio comunitario que pueden brindar miles de puertorriqueños de forma voluntaria, especialmente los miles de servidores públicos retirados del Gobierno de Puerto Rico.

El ofrecer de nuestro tiempo para ayudar de forma voluntaria a nuestros hermanos puertorriqueños necesitados representa una de las gestas más nobles que como ciudadanos podemos aportar a nuestra sociedad. En nuestra Isla no existe una cultura que propenda el servicio comunitario entre los niños, jóvenes y adultos. Tradicionalmente, se ha entendido que el trabajo social y comunitario es una obligación exclusiva del Gobierno. Ciertamente, el Gobierno de Puerto Rico tiene una responsabilidad en promover el bienestar social de nuestro pueblo. Sin embargo, todos los puertorriqueños tienen una responsabilidad de convivencia social que nos obliga a respetar y ayudar a nuestro prójimo.

Nuestros servidores públicos, luego de décadas de incansable servicio a nuestro pueblo, se enfrentan al retiro, muchas veces sin un plan para continuar su vida lejos de la faena diaria del trabajo. En ocasiones, la falta de un plan después del retiro del mundo laboral ocasiona problemas de depresión y otros problemas de salud relacionados a una vida sedentaria. Los servidores públicos retirados mediante la donación del tiempo, habilidades, recursos y talentos a escuelas, hospitales, museos, centros de interés turísticos y otras organizaciones comunitarias, podrán aportar al desarrollo social de nuestro pueblo, a su vez que le ayuda a invertir el tiempo de los retirados en asuntos productivos y de beneficio para su salud física, emocional y mental.

Mediante esta Ley se crea un “Programa de Orientación Sobre Actividades de Servicio Comunitario para Empleados Públicos que Cumplan los Requisitos para Acogerse a los Servicios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico”. Mediante el mismo, se le requiere al Sistema de Retiro para Maestros, al Sistema del Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura incluir, como parte de sus programas de orientaciones, pre-retiro orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer, así como las organizaciones comunitarias disponibles para ofrecer este tipo de servicio a la comunidad, según establecidas en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Como parte de las orientaciones ofrecidas por los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico, se ofrecerá orientación a los servidores públicos sobre las virtudes de invertir su tiempo en actividades comunitarias, los beneficios para la salud mental y física de los retirados con posterioridad a decenas de años de trabajo, la importancia social, así como los resultados de su aportación a la sociedad. Los sistemas de retiro ofrecerán a cada retirado la lista más actualizada de organizaciones de servicio comunitario según aparezcan en el Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La implantación de este Programa no tendría ningún impacto fiscal sobre el presupuesto de las agencias, pues se trata de

incluir en los programas de orientación a participantes del retiro ya existente, la información promoviendo el servicio comunitario que se adopta mediante esta Ley.

Los sistemas de retiro deben cumplir una expectativa de atención amplia a las realidades fiscales, sociales y culturales a las que se enfrentan los retirados y el propio sistema de retiro. Los administradores de los planes de retiro tienen el deber de orientar a sus beneficiarios sobre los derechos adquiridos por sus años de servicio y deben darle igual importancia que lo hacen con la solvencia económica del mismo.

La planificación, trámite y evaluación del proceso de retiro incluye revisar la corrección de los documentos que requiere el Sistema de Retiro para Maestros, un análisis abarcador de asuntos como las finanzas, los estilos vida, la salud y los servicios y beneficios para los pensionados, entre otros factores. Un estudio sobre la Situación Socioeconómica de los Pensionados del Gobierno de Puerto Rico”, de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, de septiembre del 2003, evidenció la necesidad que tienen los servidores públicos de planificar adecuadamente su etapa de retiro para así enfrentar los ajustes de este nuevo ciclo de vida. El Sistema de Retiro para maestros no tiene un programa instituido sobre orientación pre-retiro para sus participantes y futuros pensionados.

La Asamblea Legislativa entiende imperante que se cree un programa instituido sobre orientación pre-retiro para los participantes y futuros pensionados del Sistema de Retiro para Maestros y promover en nuestra cultura el valor de ayudar al más necesitado mediante la promoción del servicio comunitario entre nuestra población. Mediante esta legislación se establecen los primeros pasos para crear una cultura de ayuda al prójimo y al necesitado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el párrafo introductorio, se añade un nuevo inciso y se
 2 reenumera el existente inciso (14) como (15) en el Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de
 3 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de
 4 los Empleados de Gobierno y la Judicatura”, para que lea:

5 “Artículo 4-103. -Facultades y Deberes del Administrador-

6 El Administrador dirigirá y supervisará toda actividad técnica y
 7 administrativa del Sistema; designará a una persona que, bajo su acción
 8 inmediata estará a cargo y será responsable del debido funcionamiento del
 9 Sistema; adoptará las medidas necesarias para el establecimiento de un personal

1 para la Administración y la Junta de Síndicos del Sistema de conformidad con lo
2 que establece la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada,
3 conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el
4 Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para los
5 Administradores Individuales; podrá contratar los servicios de técnicos
6 especialistas y velará porque se pongan en vigor las disposiciones de esta Ley.

7 El Administrador tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones:

8 (1) ...

9 (14) Como parte de su Programa de Orientaciones Pre-Retiro de
10 los participantes, el Administrador promoverá la
11 participación en actividades de servicio comunitario,
12 ofrecerá orientación sobre el tipo de trabajo voluntario que
13 pueden ofrecer los participantes, los beneficios para la salud
14 de los participantes y la aportación social, así como la lista
15 de las organizaciones comunitarias donde puedan ofrecer
16 los servicios comunitarios, según establecidas en el Registro
17 de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la
18 Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de
19 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

20 (15) El Administrador podrá entender..."

1 Sección 2.-Se añade un inciso (p) al Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo
2 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros
3 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea:

4 "Artículo 6.-Poderes y Facultades de la Junta de Síndicos

5 A los fines de llevar a cabo los deberes que dispone esta Ley, el Sistema
6 tendrá los siguientes poderes y facultades:

7 (a) ...

8 (p) Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de
9 orientar a todos los servidores públicos previo a su retiro, la Junta
10 de Síndicos establecerá un "Programa de Orientaciones Pre-Retiro a
11 los Trabajadores de la Educación". Este programa tendrá como fin
12 orientar y educar a los maestros y otro personal cobijado por el
13 Sistema de Retiro para Maestros y a quienes le resten tres (3) años
14 para acogerse a la jubilación o que hayan cumplido los cincuenta
15 (50) años o más, cual ocurra primero, sobre los beneficios y
16 derechos, así como los aspectos legales, financieros y emocionales
17 relacionados a la jubilación, de manera que pueda conocer los
18 beneficios y derechos que lo cobijarán y por ende, pueda planificar
19 y enfrentar de una manera informada esa nueva etapa en su vida.

20 El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad del funcionamiento
21 y contenido adecuado del Programa y coordinará, según lo
22 entienda o estime adecuado, las orientaciones con las dependencias

1 del Departamento de Educación y aquellas entidades que empleen
2 personal que sea miembro del Sistema de Retiro para Maestros,
3 Como parte de su Programa de Orientaciones Pre-Retiro de los
4 participantes, la Junta de Síndicos promoverá la participación en
5 actividades de servicio comunitario, ofrecerá orientación sobre el
6 tipo de trabajo voluntario que pueden ofrecer los participantes, los
7 beneficios para la salud de los participantes y la aportación social,
8 así como la lista de las organizaciones comunitarias donde puedan
9 ofrecer los servicios comunitarios, según establecidas en el Registro
10 de Organizaciones de Servicio Comunitario adscrito a la Comisión
11 Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea
12 Legislativa de Puerto Rico. Cada patrono consignará los recursos
13 necesarios dentro de su presupuesto anual, para sufragar los recursos,
14 gastos de facilidades físicas, alimentos y otros costos relacionados en que
15 incurra el Sistema de Retiro de Maestros en las orientaciones a los
16 empleados participantes. El patrono remitirá el pago no más tarde del día
17 quince (15) del mes siguiente en que se emita la factura."

18 Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir a partir de ciento ochenta (180) días
19 después de su aprobación.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
MD
2011 NOV 10 10:11:34
6^{ta} Sesión
Ordinaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

10 de Noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 896

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 896, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 896, tiene como propósito de ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que transfieran libre de costo el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Isabela, a la Administración del Municipio de Isabela, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo isabelino.

La salud es piedra angular del progreso y felicidad de los seres humanos. Una sociedad saludable constituye un pueblo feliz, desarrollado y próspero. Por el contrario, una sociedad en donde sus ciudadanos no tienen acceso a un estado óptimo de salud física y mental, no solo es un pueblo enfermo, sino además, un pueblo sin futuro.

Para poder cumplir con las exigencias económicas y sociales del presente, los ciudadanos deben estar física y mentalmente aptos. Un buen estado de salud facilita el logro de un mayor bienestar individual, un elevado nivel de equidad social, y un desarrollo humano sostenido. La inversión en salud es sin duda una condición básica y necesaria para el potencial creativo y productivo de una población. Desarrollar y mantener un sistema de salud del cual puedan disfrutar todos los ciudadanos debe ser un interés apremiante de todo gobierno.

La meta de lograr una población saludable es una de las prioridades de la gran mayoría de los países desarrollados del mundo. Éstos han entendido que no puede haber avance económico sin buena salud y por eso los índices para lograr esto (esperanza de vida al nacer, tasa de mortalidad infantil, costo de los servicios, cantidad de habitantes con cubierta médica) son los indicadores más comunes del desarrollo de un país. Ante ello, la Organización Mundial de la

Salud ha subrayado la importancia de la salud en el plan de acción a favor del progreso para el año 2015.

Para ello, ha recomendado ampliar de forma notable los programas de salud, y en particular, aumentar significativamente el número de inversiones en la salud pública. Se busca robustecer los sistemas de salud y los recursos humanos sanitarios para dar a la salud la prioridad que debe tener en las sociedades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Gobierno del Senado Puerto Rico solicito comentarios sobre la presente medida legislativa al **Departamento de Salud**, el **Municipio de Isabela** y la **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)**.

El **Departamento de Salud**, informa que luego de pasar juicio sobre la medida, endosan la intención legislativa de transferir las facilidades del referido Centro de Diagnostico y Tratamiento (CDT) de Isabela las cuales son administradas por el Departamento de Salud.

Además indican que entienden que mas allá de una reducción del costo de operación para el Departamento de Salud, la transferencia del CDT de Isabela al Municipio, implica la accesibilidad y disposición para esta facilidad de otros recursos económicos y de apoyo del Municipio, con los cuales no cuentan en estos momentos en el Departamento de Salud. Por otra parte señala que a los ciudadanos del Municipio de Isabela, se les facilitaría gestionar sus reclamaciones de servicio, debido a que tienen un mejor acceso al ayuntamiento Municipal. Recalcan que bajo la administración municipal, la institución se beneficiaría también de una mayor flexibilidad fiscal y administrativa, provista por la ley de Municipios Autónomos.

Esas ventajas competitivas pueden ayudar a mejorar el recurso humano y añadir otros servicios, que pueden ser subvencionados con un agresivo sistema de facturación y cobros. Si aumenta la cantidad y variedad de servicios que ofrece el Centro de Salud, esto redundará en allegar una mayor cantidad de ingresos propios, para el sostenimiento y autosuficiencia fiscal de la Institución. Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones, respecto a los Programas Categóricos ubicados en el CDT de Santa Isabel. En primer término, que la medida de referencia especifique, que tras la transferencia en cuestión, los Programas Categóricos del Departamento de Salud permanecerán ubicados en el CDT a título gratuito y continuarán bajo la administración del Departamento de Salud. En atención a lo anterior, el Artículo 3 de la medida, debe clarificar que la transferencia de empleados aludida, excluye los empleados de dichos Programas Categóricos.

Igualmente, menciona que la transferencia en cuestión incluye los materiales y equipo existentes excepto los pertenecientes a los Programas Categóricos del Departamento de Salud. Por todo lo anteriormente expresado, el Departamento de Salud endosa la Resolución Conjunta del Senado Número 896, sujeto a que se tomen en consideración las recomendaciones vertidas en el presente Memorial Explicativo.

Por su parte el **Municipio de Isabela** luego de analizar la medida legislativa entiende, que los Ayuntamientos Municipales cuentan con mayores recursos de mantenimiento, en términos de equipo, maquinaria y personal, a parte de la accesibilidad tienen una serie de recursos económicos de origen Estatal, Federal, ingresos propios y asignaciones especiales legislativas, que proveen los legisladores, para diversos asuntos que atañen a la comunidad. Además se entiende que la aprobación de la medida resultaría de una reducción del costo de operación para el Departamento de Salud. Indica que esto implica la accesibilidad y disposición para esta facilidad de otros recursos económicos y de apoyo del Municipio, con los cuales no cuentan en estos momentos en el Departamento de Salud. Hace hincapié a que a los ciudadanos del Municipio de Isabela, se les facilitaría gestionar sus reclamaciones de servicio, debido a que tienen un mejor acceso al ayuntamiento Municipal, por razones geográficas o de cercanía, lo que facilita los canales de comunicación para atender sus necesidades. Por tanto endosan la medida según redactada.

Al momento de redactar este informe y luego de varios intentos para su comparecencia. la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) no emitió sus comentarios sobre la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

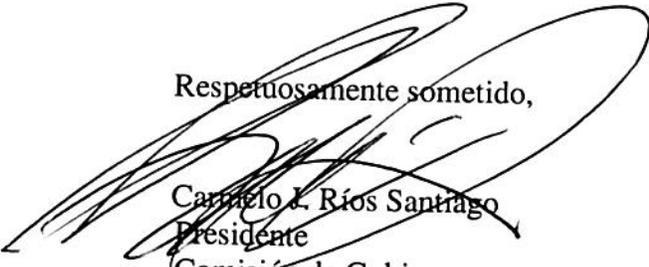
La Comisión de Gobierno señala que el Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública continuar desarrollando un plan de salud que esté fundamentado en el acceso y el derecho a la salud de todos sus ciudadanos. Es por ello que hace casi dos décadas se reformó nuestro sistema de salud para hacerlo un sistema más justo, integrado y accesible a todos los puertorriqueños.

Además entiende que nuestros ciudadanos exigen facilidades médicas donde puedan recibir la atención médica que merecen ante las diferentes condiciones de salud que padecen

ellos o sus familiares y que los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) municipales representan esa primera mano amiga de ayuda, disponible a cualquier hora del día y la noche, para recibir el tratamiento de salud necesario. Es por eso que se requiere brindarle todo el apoyo a los CDT de nuestros pueblos si queremos estar a la vanguardia en materia de salud pública. Ello es así pues, de ordinario, son los gobiernos municipales aquellos que más cerca están del ciudadano y que mejor conoce las necesidades de salud de su población. Por tanto esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que los isabelinos cuenten con asistencias médicas primarias de primera calidad, eficientes y con una prestación amplia de servicios de salud, a través de un CDT que se sientan orgullosos de administrar.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 896, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Carmelo J. Ríos Santrago
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 896

27 de septiembre de 2011

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que transfieran libre de costo el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Isabela, a la Administración del Municipio de Isabela, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo isabelino.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es piedra angular del progreso y felicidad de los seres humanos. Una sociedad saludable constituye un pueblo feliz, desarrollado y próspero. Por el contrario, una sociedad en donde sus ciudadanos no tienen acceso a un estado óptimo de salud física y mental, no solo es un pueblo enfermo, sino además, un pueblo sin futuro.

Para poder cumplir con las exigencias económicas y sociales del presente, los ciudadanos deben estar física y mentalmente aptos. Un buen estado de salud facilita el logro de un mayor bienestar individual, un elevado nivel de equidad social, y un desarrollo humano sostenido. La inversión en salud es sin duda una condición básica y necesaria para el potencial creativo y productivo de una población. Desarrollar y mantener un sistema de salud del cual puedan disfrutar todos los ciudadanos debe ser un interés apremiante de todo gobierno.

La meta de lograr una población saludable es una de las prioridades de la gran mayoría de los países desarrollados del mundo. Éstos han entendido que no puede haber avance económico sin buena salud y por eso los índices para lograr esto (esperanza de vida al nacer, tasa de mortalidad infantil, costo de los servicios, cantidad de habitantes con cubierta médica) son los indicadores

más comunes del desarrollo de un país. Ante ello, la Organización Mundial de la Salud ha subrayado la importancia de la salud en el plan de acción a favor del progreso para el año 2015.

Para ello, ha recomendado ampliar de forma notable los programas de salud, y en particular, aumentar significativamente el número de inversiones en la salud pública. Se busca robustecer los sistemas de salud y los recursos humanos sanitarios para dar a la salud la prioridad que debe tener en las sociedades.

El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública continuar desarrollando un plan de salud que esté fundamentado en el acceso y el derecho a la salud de todos sus ciudadanos. Es por ello que hace casi dos décadas se reformó nuestro sistema de salud para hacerlo un sistema más justo, integrado y accesible a todos los puertorriqueños.

Nuestros ciudadanos exigen facilidades médicas donde puedan recibir la atención médica que merecen ante las diferentes condiciones de salud que padecen ellos o sus familiares. Los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) municipales representan esa primera mano amiga de ayuda, disponible a cualquier hora del día y la noche, para recibir el tratamiento de salud necesario. Es por eso que se requiere brindarle todo el apoyo a los CDT de nuestros pueblos si queremos estar a la vanguardia en materia de salud pública. Ello es así pues, de ordinario, son los gobiernos municipales aquellos que más cerca están del ciudadano y que mejor conoce las necesidades de salud de su población.

Por otra parte, en Puerto Rico hay sectores de gran densidad poblacional y con gran necesidad de servicios de salud. Tal es el caso del municipio de Isabela que cuenta con una población de 45,631 habitantes, según el censo de 2010. A pesar de ser un municipio de gran densidad poblacional y ser uno de los pocos que vio aumentar su población desde el censo del 2000, Isabela no ha visto un aumento en la cantidad de servicios de salud disponibles para sus habitantes. Es necesario que los isabelinos cuenten con asistencias médicas primarias de primera calidad, eficientes y con una prestación amplia de servicios de salud, a través de un CDT que se sientan orgullosos de administrar.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer un mejor servicio de salud a los ciudadanos de Isabela y del noroeste de Puerto Rico; por lo que consideramos meritorio la transferencia libre de costo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) y su presupuesto operacional, que actualmente administra el Departamento de Salud, a la Administración

Municipal de Isabela. De este modo mejorará la calidad de vida de los isabelinos y de Puerto Rico en general.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Edificios Públicos, en conjunto con el
2 Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que transfieran libre de costo el Centro
3 de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Isabela, a la Administración Municipal de
4 Isabela, para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo
5 isabelino.

6 Sección 2.- La Autoridad de Edificios Públicos y el Departamento de Salud transferirá a
7 la Administración del Municipio de Isabela todo el equipo y materiales que posea al momento
8 de su transferencia el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Isabela,
9 excepto los materiales y equipos pertenecientes a los Programas Categóricos existentes del
10 Departamento de Salud.

11 Sección 3.- Los empleados del Departamento de Salud que laboran en el Centro de
12 Diagnóstico y Tratamiento de Isabela serán transferidos al Municipio de Isabela, excepto los
13 empleados pertenecientes a los Programas Categóricos existentes en el Centro de Diagnostico
14 y Tratamiento (CDT) los cuales se mantendrán sostenidos por el presupuesto del
15 Departamento de Salud. El Municipio de Isabela estará obligado a respetar y reconocer los
16 derechos adquiridos por los empleados y funcionarios del Centro de Diagnóstico y
17 Tratamiento (CDT) de Isabela.

18 Sección 4.- El Departamento de Salud transferirá la partida asignada en el Presupuesto
19 del Gobierno de Puerto Rico para el año 2011-2012 para la adquisición de equipo médico y
20 utilidades, administración, mantenimiento, nómina de empleados y operación del Centro de
21 Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Isabela al Municipio. La Oficina de Gerencia



1 y Presupuesto asignara una partida similar a la asignada para la administración y operación
2 del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Isabela de forma recurrente en
3 presupuestos futuros.

4 Sección 5.- Copia de esta Resolución Conjunta le será referida a la Autoridad de Edificios
5 Públicos y al Departamento de Salud de Puerto Rico para su conocimiento y acción
6 correspondiente.

7 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.



16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de ^{Octubre} ~~septiembre~~ de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1242

11 OCT -4 AM 11:23
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBI

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1242, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1242 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$9,000 al Municipio de Ciales. Estos recursos se utilizarán para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011, la cual, entre otras, asignó la cantidad de \$100,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no

MPA

se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos. De estos recursos, se reasignan \$9,000 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE AGOSTO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1242

18 DE AGOSTO DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ciales, la cantidad de nueve mil (9,000)
2 dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y
3 mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos que se desglosan a
4 continuación:

5 **A. Municipio de Ciales**

6 1. Viviana Marrero Ramos

MPA

1		Buzón 11 Sector Lajas Bo. Hato Viejo Cumbre	
2		Ciales, PR 00638	\$1,500
3	2.	Ruth M. Rivera Vega	
4		Bo. Jaguas Las Casitas C/ 10	
5		Ciales, PR 00638	\$ 800
6	3.	Janairy Mattei Ocasio	
7		Bo. Cialitos Ciales, PR	\$1,200
8	4.	Iris Z. Miranda Ortiz	
9		Hc 01 Box 6493	
10		Ciales, PR 00638	\$2,000
11	5.	Yolanda Santa Repollet	
12		Hc 01 Box 6200	
13		Ciales, PR 00638	\$1,000
14	6.	Lismarie Merced Pagán	
15		Bo. Fronton Carr. 146 km 14.3	
16		Ciales PR	\$2,500
17		Subtotal	\$9,000
18		Total	\$9,000

19 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 20 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

21 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
 22 su aprobación.

MAA



CERTIFICACION

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

(Handwritten initials and a signature)

Inclso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la Infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	\$100,000.00

→ RCC 1242
(9,000)

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


Javier Rivera Aquino
Administrador


Pedro Díaz Torres
Director
Oficina de Presupuesto


Dialza Vélez Soto
Directora
Oficina de Asuntos Financieros

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de ^{octubre} ~~septiembre~~ de 2011 *JDS*

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1244

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2011 OCT - 4 AM 10:41

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1244, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1244 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$2,300 al Municipio de Manatí. Estos recursos se asignarán para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos del municipio.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, la cual, entre otras, incluyó la cantidad de \$100,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito

WRA

Representativo Núm. 13. Según información provista por la ADEA estos recursos están disponibles y no obligados en su Agencia. De los mismos, se reasigna la cantidad de \$2,300 a través de la medida bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la Administración certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1244

25 DE AGOSTO DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Manatí, la cantidad de dos mil trescientos
2 (2,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la
3 construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos que se
4 desglosan a continuación:

5 **A. Municipio de Manatí**

6 1. Mirna Centeno

MPA

1		Bo. Rio Arriba Saliente Sector Canta Gallo	
2		Manatí, PR	\$500
3	2.	Ramón Santos Santos	
4		Sector Abra Vendin #434	
5		Manatí, PR	\$300
6	3.	Jorge A. Llanos Flores	
7		Bo. Tierras Nuevas Poniente	
8		Sector Tierras Nuevas Camino Los Cintrones	
9		Manatí, PR	\$400
10	4.	Carmen M. Vega Rivera	
11		Bo. Arriba Saliente Sector Pugnado	
12		Manatí, PR	\$800
13	5.	Hernán Cortés	
14		Cuesta Marín #40	
15		Manatí, PR	\$300
16		Subtotal	\$2,300
17		Total	<u>\$2,300</u>

18 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 19 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

20 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
 21 su aprobación.

MRA



RCC 1244

CERTIFICACION

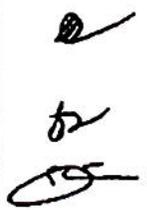
El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; Infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

Indiso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00



Inciso	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
ww	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00

[Handwritten marks]

Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la Infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	 \$100,000.00

RCC 1244
(2,300)
RCC 1245
(15,000)

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


Javier Rivera Aquino
Administrador


Pedro Díaz Torres
Director
Oficina de Presupuesto


Dializza Vélez Soto
Directora
Oficina de Asuntos Financieros

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1278

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1278, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1278 tiene el propósito de reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de siete mil cuatrocientos (7,400) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$7,400 al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA). Estos recursos serán utilizados para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el municipio de Barceloneta.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$100,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a viviendas de

MPA

Escritorio
Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 NOV -6 PM 6:47

familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen en el Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad. De los mismos, se reasigna la cantidad de \$7,400 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE OCTUBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1278

16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de siete mil cuatrocientos (7,400) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la
- 2 Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de
- 3 siete mil cuatrocientos (7,400) dólares provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C.
- 4 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos
- 5 económicos según se desglosan a continuación:
- 6 **A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

MMA

1	1.	María M. Rodríguez Valentín	
2		HC 2 Box 7869	
3		Barceloneta, PR 00617	\$900
4	2.	Vicenta González Montero	
5		Carr. 682 km 2.8 Int. Cerro Sarael	
6		136 Parcela Garrochales	
7		Barceloneta, PR 00617	\$500
8	3.	Juan Valencia Rodríguez	
9		Carr. 140 km 69.3 Bo. Angostura	
10		Barceloneta, PR	\$800
11	4.	Rosaida Martínez Bergollo	
12		Parcelas Punta Palmas C/ Puerto	
13		Buzón 184	
14		Barceloneta, PR 00617	\$3,000
15	5.	Avelina Padilla Reyes	
16		Urb. Nueva #13	
17		Barceloneta, PR 00617	\$600
18	6.	Jesús Valentín Portalatín	
19		Calle 4 Buzón 8	
20		Parcelas Búfalo Bo. Magueyes	
21		Barceloneta, PR 00617	\$900
22	7.	Nancy Ponce Montañez	

MPA

1	Ave. Conde de Caspe #31	
2	Barceloneta, PR 00617	\$700
3	Subtotal	<u>\$7,400</u>
4	Total	<u>\$7,400</u>

5 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
6 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

7 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
8 su aprobación.

MMA



CERTIFICACION

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

Inciso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovi y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00





Inciso	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
www	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00

[Handwritten marks and signatures]

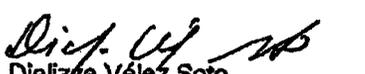
Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, plantales educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
eee	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	\$100,000.00

RCC
 1242 - \$9,000
 1244 - \$2,300
 1245 - \$15,000
 1278 - \$7,400
 1282 - \$8,200
 1318 - \$5,300
 1319 - \$700
 1320 - \$2,200

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


 Javier Rivera Aquino
 Administrador


 Pedro Díaz Torres
 Director
 Oficina de Presupuesto


 Dializza Vélez Soto
 Directora
 Oficina de Asuntos Financieros

GOBIERNO DE PUERTO RICO16^{ta} Asamblea
Legislativa6^{ta} Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO**6 de noviembre de 2011**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1282**2011 NOV - 6 PM 6:49
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1282**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1282** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$8,200 al Municipio de Manatí. Estos recursos se utilizarán para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. Núm. 30-2011, la cual, entre otras, asignó la cantidad de \$100,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a viviendas de escasos recursos económicos en los municipios del Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la

MPA

disponibilidad de los mismos. De estos recursos, se reasignan \$8,200 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1282

19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Manatí, la cantidad de ocho mil doscientos
2 (8,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la
3 construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos que se
4 desglosan a continuación:

5 A. **Municipio de Manatí**

6 1. José D. Casañas Cruz

MPA

1		Carr. 149 R643 km 2.2 Int Bo. Pugnado	
2		Manatí, PR	\$1,000
3	2.	Gloria Sánchez Rivera	
4		C/ Eugenio Sánchez López #62	
5		Manatí, PR	\$1,500
6	3.	Carmen Candelaria Medina	
7		Bo. Coto Sur Sector Sabana Seca #545	
8		Manatí, PR 00674	\$1,500
9	4.	Wilfredo Torres Rivera	
10		Bo. Altagracia #38 A	
11		Manatí, PR 00674	\$600
12	5.	Lydia Pérez	
13		Bda. San José #129	
14		Manatí, PR 00674	\$600
15	6.	Juana Rosado Colón	
16		Bo. Cortés Parcelas 308	
17		Manatí, PR	\$800
18	7.	Enid M. Montijo Feliciano	
19		Bo. Cortés Sector La Ceiba C2	
20		Manatí, PR	\$1,000
21	8.	Mildred Rosario Meléndez	
22		Apartado 90	

MPA

1	Manatí, PR 00674	\$1,200
2	Subtotal	<u>\$8,200</u>
3	Total	<u>\$8,200</u>

4 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
5 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

6 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
7 su aprobación.

MPA



RCC 1282

CERTIFICACION

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

(Handwritten marks and signatures)

Inciso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00





Inciso	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
ww	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cuntones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00

[Handwritten initials and marks]

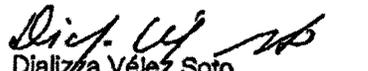
Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	\$100,000.00

RCC
1242,1244,1245
1282(8,200)

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


Javier Rivera Aquino
Administrador


Pedro Díaz Torres
Director
Oficina de Presupuesto


Dializza Vélez Soto
Directora
Oficina de Asuntos Financieros

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1318

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 NOV - 6 PM 6:56

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1318, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1318 tiene el propósito de reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$5,300 al Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA). Estos recursos serán utilizados para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos del municipio de Arecibo.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$100,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a

MPA

viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen en el Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad. De los mismos, se reasigna la cantidad de \$5,300 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE OCTUBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1318

19 DE OCTUBRE DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la
2 Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de
3 cinco mil trescientos (5,300) dólares provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-
4 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos
5 económicos según se desglosan a continuación:

6 **A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

7 1. Elba Rosario Rojas

MPA

1	Parcelas San Luis Bo. Garrochales	
2	Arecibo, PR	\$1,500
3	2. Carmen G. Ruiz Torres	
4	Bo. Garrochales Sector San Luis	
5	Arecibo, PR	\$1,000
6	3. Freyda Marrero Ruiz	
7	HC 52 Box 2940	
8	Arecibo, PR 00652	\$1,000
9	4. Maria del C. Nieves Vélez	
10	C/ Boing #502 Bo. Factor	
11	Arecibo, PR 00612	\$1,000
12	5. Ana Pérez Sánchez	
13	Hc 01 Box 11431	
14	Sector Víbora Bo. Islote	
15	Arecibo, PR 00612	\$800
16	Subtotal	<u>\$5,300</u>
17	Total	<u>\$5,300</u>

18 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 19 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

20 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
 21 su aprobación.

MPA



CERTIFICACION

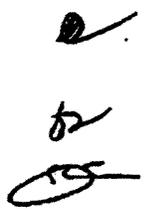
El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

Inciso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00



Inciso	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
ww	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00

[Handwritten initials/signature]

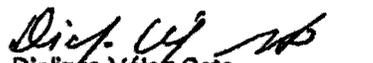
Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	\$100,000.00

RCC
 1242 - \$9,000
 1244 - \$2,500
 1245 - \$15,000
 1278 - \$7,400
 1282 - \$8,200
 1310 - \$5,300
 1319 - \$700
 1320 - \$2,200

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


 Javier Rivera Aquino
 Administrador


 Pedro Díaz Torres
 Director
 Oficina de Presupuesto


 Dializa Vélez Soto
 Directora
 Oficina de Asuntos Financieros

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1320

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1320**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1320** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$2,200 al Municipio de Ciales. Estos recursos serán utilizados para la construcción y mejoras a dos (2) viviendas de familias de escasos recursos económicos.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 que asignó, entre otras, la cantidad de \$100,000 a la Administración de para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen en el Distrito Representativo Núm. 13. Sin embargo, la ADEA indica que estos fondos

MPA

Senado de Puerto Rico
Secretaría

11 NOV -6 PM 6:47

no se han utilizado y certifica su disponibilidad. De los mismos, se reasigna la cantidad de \$22,200 a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE OCTUBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1320

19 DE OCTUBRE DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil doscientos
2 (2,200) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la
3 construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos que se
4 desglosan a continuación:

5 A. **Municipio de Ciales**

6 1. Elias Morales Rey

7 Carr. 149 Sector Tortuguero Bo. Pezas

MRA

1	Ciales, PR	\$700
2	2. Gladys Mejias Marín	
3	PO Box 189	
4	Ciales, PR 00638	\$1,500
5	Subtotal	<u>\$2,200</u>
6	Total	<u>\$2,200</u>

7 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
8 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
10 su aprobación.

MPA



CERTIFICACION

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 6 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglose de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$500,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

Inciso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00





Inciso	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
www	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00

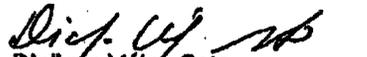
Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.	\$100,000.00

RCC
 1242 - \$9,000
 1244 - \$2,300
 1245 - \$15,000
 1278 - \$7,400
 1282 - \$8,200
 1318 - \$5,300
 1319 - \$700
 1320 - \$2,200

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


 Javier Rivera Aquino
 Administrador


 Pedro Díaz Torres
 Director
 Oficina de Presupuesto


 Dializa Vélez Soto
 Directora
 Oficina de Asuntos Financieros

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13.1005
12 de enero de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2083

AL SENADO DE PUERTO RICO

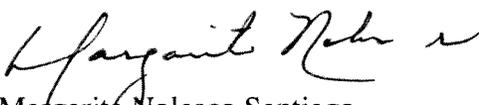
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2083, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2083 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre los sistemas de seguridad en los edificios públicos de Puerto Rico, para establecer precedentes para reforzar los mismos.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2083, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

Almay
Secretaría
12 JAN 13 PM 2:56

mas

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2083

28 de abril de 2011

Presentada por *el senador Díaz Hernández*

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre los sistemas de seguridad en los ~~Edificios Públicos~~ edificios públicos de Puerto Rico, para establecer precedentes para reforzar los mismos ~~y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de todos los ciudadanos siempre ha sido un norte para el Gobierno de Puerto Rico. Con el pasar de los años, y los continuos avances tecnológicos, se han ido estableciendo y reforzando los sistemas de seguridad alrededor de todo Puerto Rico. Sin embargo, han surgido situaciones en donde, por falta, deterioro o uso incorrecto de los sistemas de seguridad en algunos edificios públicos, se ha visto afectada la seguridad de los constituyentes y la del propio edificio.

Es de suma importancia que las agencias y departamentos gubernamentales mantengan sus sistemas de seguridad operantes, en óptimas condiciones y bajo continua evaluación, de modo que ~~estos~~ sean cada vez más eficientes, a tenor con los tiempos y nuevas tecnologías; garantizando la seguridad de las personas y facilitando el esclarecimiento e investigación de cualquier evento o situación que pueda ocurrir, evitando así que pase desapercibida por parte de las autoridades correspondientes.

Es por esto, que, como medida contenciosa para evitar que surjan situaciones que pongan en ~~peligró~~ peligro la seguridad de los puertorriqueños o los procesos para que prevalezca la Justicia,

este Alto Cuerpo entiende necesario e imperativo someter legislación para evaluar la eficiencia y las necesidades de los sistemas de seguridad en nuestras ~~Agencias y Departamentos~~ agencias y departamentos, como también, en nuestros ~~Edificios Públicos~~ edificios públicos. ~~Lo antes expuesto, en aras de garantizar un mejor Puerto Rico para todos.~~

RESUELVESE POR EL SENADO DE DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la
2 Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre los
3 sistemas de seguridad en los ~~Edificios Públicos~~ edificios públicos de Puerto Rico; para
4 establecer precedentes para reforzar los mismos ~~y para otros fines relacionados.~~

5 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones ~~en o antes de finalizada la 6^{ta} Sesión Ordinaria~~, dentro de un
7 período de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación
9 de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las
10 Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 3- ~~4.~~- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13
12 de enero de 2012

Informe sobre
la R. del S. 2386

AL SENADO DE PUERTO RICO

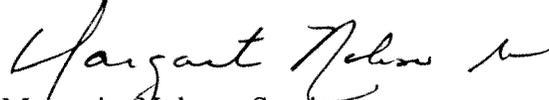
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2386, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

mu La R. del S. Núm. 2386 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre los cargos que realizan a sus clientes, las compañías de teléfonos móviles (celulares) o fijos; de servicios de cable o Internet; o de otro servicio o productos similar, ya sea alámbrico o inalámbrico; así como de televisión o teléfono o Internet por satélite en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2386, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

7/11/15

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2386

13 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre los cargos que ~~se~~ realizan ~~o incluyen en sus facturas~~ a sus clientes, las compañías de teléfonos, móviles (celulares) o fijos; ~~las compañías~~ de servicios de cable o ~~de internet~~, Internet; o de ~~cualquier~~ otro servicio o productos similar, ya sea alámbrico o inalámbrico; ~~así como de~~ televisión o teléfono o ~~internet~~ Internet por satélite o ~~“dish”~~ en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

mp
En las últimas semanas, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas de este Senado, ha recibido varias quejas y comentarios sobre los cargos y otras tarifas incluidas en las facturas, que reciben los clientes de las compañías que brindan servicios de teléfono, comunicación, televisión, ~~“internet”~~ Internet y otros similares. Entre estos cargos se encuentran algunos relacionados con supuestas contribuciones o arbitrios que deben ser pagados por dichas compañías y que éstas a su vez le transfieren a sus clientes. En estos momentos estas entidades no indican ni expresan los fundamentos legales o contractuales en los cuales ~~de se~~ basan éstas para hacer dichos cargos o transferir dichos cargos a los clientes.

~~Es de conocimiento general que por varias razones el~~ El tener que acudir a los servicios de estas entidades se ha convertido en una necesidad para muchos puertorriqueños que, por razón de donde viven, no logran obtener estos servicios por medios tradicionales.

Un detalle que crea una preocupación es que los contratos que firman los consumidores con estas entidades ~~son~~ son del tipo conocido como contratos de adhesión. En otras palabras, que

los consumidores están en una desventaja ante estas entidades, cuyo poder de negociación es mucho mayor y al consumidor no le queda otro remedio que aceptar el contrato redactado y preparado por estas entidades y adherirse a las sus cláusulas ~~de los mismos~~.

Un detalle importante es que estas entidades están cobrando o facturando estos arbitrios o cargos o contribuciones, pero a la misma vez se pueden estar beneficiando de estos gastos como deducciones en sus informes contables o en sus planillas de contribución sobre ingresos corporativas.

Lo anterior ha creado una preocupación que amerita que se investiguen las bases o los fundamentos en los cuales se basan estas entidades para incluir dichos cargos en sus facturas a sus clientes.

Han sido muchos los consumidores que se han acercado a esta Asamblea Legislativa cuestionando estos cargos en sus facturas.

mu
RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
2 Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio sobre los cargos
3 que ~~se realizan o incluyen en sus facturas~~ a sus clientes las compañías de teléfonos, móviles
4 (celulares) o fijos; ; ~~las compañías~~ de servicios de cable o ~~de internet~~, Internet; o de cualquier
5 otro servicio o productos similar, ya sea alámbrico o inalámbrico; ; así como de televisión o
6 teléfono o ~~internet~~ Internet por satélite o ~~“dish”~~ en Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión ~~de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas~~
8 deberá rendir ~~informes parciales relacionados en particular a los asuntos investigados de~~
9 ~~inmediato~~ un informe al Senado con sus hallazgos y recomendaciones y ~~su informe final~~ en
10 un término de ~~treinta (30)~~ noventa (90) días, ~~contados~~ a partir de la aprobación de esta
11 Resolución.

- 1 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
- 2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 3 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

[Handwritten mark]

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Final
R. del S. 1570**

12 de enero de 2012

12 JAN 17
PH 12:48
Secretaría
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1570, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1570 persigue realizar un estudio sobre los problemas en la distribución del servicio de agua potable en el Municipio de Morovis, así como explorar la viabilidad de construir un tanque de reserva, con suficiente capacidad de agua, para dicha municipalidad.

En Puerto Rico, el agua se recoge y almacena en embalses, o a través de la cuenca de captación, o sea, la red de arroyos, riachuelos y ríos de una zona.

Según la medida, el Municipio de Morovis lleva varios años enfrentando problemas de distribución de agua potable. Esto, debido a que no cuentan con un tanque de reserva, y cuando advienen las crecidas del Río Grande de Manatí, éstos se quedan sin servicio de agua potable afectando a los residentes y pequeños comerciantes del área que tienen que lidiar con esta

M.S.

problemática, de la falta de un servicio esencial para la vida y el trabajo, al igual que coarta el posible desarrollo económico futuro.

Debido a esta problemática, el Municipio de Morovis ha implementado un remedio temporero con los llamados “oasis” en diversas localidades del Municipio, pero esto no es una solución viable. Razón por la cual el Senado de Puerto Rico entendió necesario investigar el funcionamiento del sistema de acueductos del Municipio de Morovis.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicitó memorial explicativo al Director de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante AAA) y al Alcalde del Municipio de Morovis, Hon. Heriberto Rodríguez Adorno.

Cabe señalar, que al momento de redactar este informe, no se ha recibido contestación a nuestra solicitud del Municipio de Morovis.

La AAA, mediante memorial explicativo expone que el sistema de distribución de agua potable de Morovis está compuesto por tres (3) plantas de filtración, una aportación del sistema del Superacueducto que sustituye un pozo profundo clausurado y un pozo profundo activo en el Barrio Perchas, Sector Arraijanes.

Continúan relatando que el sistema de acueductos en su mayoría es suplido por las tres (3) plantas de filtración mencionadas anteriormente, las que obtienen sus aguas crudas de represas en los ríos del Municipio. Estos ríos, al igual que la mayoría en Puerto Rico, tienen la característica de arrastrar grandes cantidades de sedimentos y turbidez cuando llueve fuertemente. Esto, causa la obstrucción de las represas causando el cese de operación o disminución de producción en las mismas. Estas obstrucciones, aun con la respuesta rápida y con equipo pesado de la AAA, pueden tardar varios días en corregirse.

El sistema que más se afecta por esta situación y el que más a la población sirve es el de la Planta de Filtros de Morovis Sur.

Debido a esta situación, se separaron los fondos para el diseño y construcción de un proyecto para realizar mejoras sustanciales a la Planta de Filtros de Morovis Sur. El Departamento de Infraestructura de la AAA está trabajando este proyecto y es por esto que contrató un experto en hidrología para la evaluación del sistema actual y diseño de mejoras, para continuar con el proceso de construcción.

Este Proyecto está incluido en el Programa de Mejoras Capitales PMC-2-52-603 con una asignación de fondos de seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta dólares (\$681,980.00). Además, el inicio de la construcción estaba pautado preliminarmente para el mes de diciembre 2011.

RECOMENDACIONES y CONCLUSIÓN

Según la investigación realizada, la AAA tiene un proyecto en camino que atenderá la controversia planteada en esta medida. Por lo tanto, salvo su continua facultad fiscalizadora sobre las obras del Gobierno de Puerto Rico no hay necesidad de que este Alto Cuerpo Legislativo entre en investigaciones futuras.

Dicha Corporación Pública ya identificó los fondos con los cuales se llevaría a cabo esta obra. De igual forma, la misma está incluida en el Programa de Mejoras Capitales de la AAA. Es menester brindar a la AAA el espacio para realizar esta obra, la cual permitirá a los residentes del Municipio de Morovis recibir el servicio de agua potable ininterrumpidamente.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1570, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seithamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(15 DE JUNIO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1570

16 de septiembre de 2010

Presentada por el señor *González Velázquez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre los problemas en la distribución del servicio de agua potable en el municipio de Morovis, así como explorar la viabilidad de construir un tanque de reserva, con suficiente capacidad de agua, para dicha municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua es trascendental para los seres humanos. En Puerto Rico, ésta se recoge y almacena en embalses, o a través de la cuenca de captación, o sea la red de arroyos, riachuelos y ríos de una zona.

El municipio de Morovis, con una población de alrededor de 30,000 habitantes, lleva varios años enfrentando problemas con la distribución del agua potable. Debido a las frecuentes crecidas del Río Grande de Manatí, localizada en el barrio Río Grande de Morovis y la falta de un tanque de reserva, que supla tan preciado líquido durante esos episodios naturales, el servicio de agua se interrumpe constantemente, afectando el diario vivir de ciudadanos y pequeños comerciantes que, día a día luchan por seguir adelante en estos tiempos de vicisitudes.

Ante esta problemática, y como remedio temporero, la administración municipal ha implementado planes de contingencia para suministrarle agua a los moroveños; estableciendo los llamados “oasis” en diversas localidades.

Un sistema de acueductos eficiente propicia el desarrollo económico de una región y eleva la calidad de vida de sus habitantes. Por tal razón, y como parte del compromiso para el desarrollo y mejoras a la infraestructura de los pueblos de la montaña, el Senado de Puerto Rico

entiende de suma importancia investigar el funcionamiento del sistema de acueductos del municipio de Morovis.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar un estudio sobre los problemas en la distribución del servicio de agua potable
3 en el municipio de Morovis, así como explorar la viabilidad de construir un tanque de
4 reserva, con suficiente capacidad de agua, para dicha municipalidad.

5 Sección 2.- La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe con sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días
7 luego de ser aprobada esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.